

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Lic Alfredo V. Cornejo

GOBERNADOR

Ing. Laura Montero

VICEGOBERNADOR

Licen Miguel Lisandro Nieri

MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Dr. Gianni Andrés Patricio Venier

MINISTRO DE SEGURIDAD

C.P.N María Paula Allasino

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Cdora Nelida Elisabeth Crescitelli

MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

C.P. Pedro Martín Kerchner

MINISTRO DE ECONOMIA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGIA

EDICIÓN N° 30781

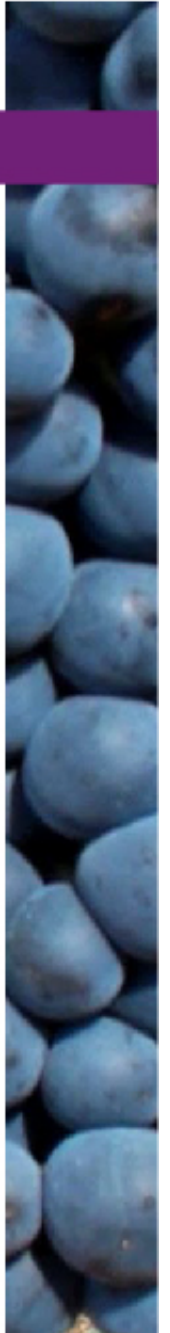
Mendoza, Lunes 28 de Enero de 2019

Normas: 24 - Edictos: 105

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	19
ORDENANZAS	29
DECRETOS MUNICIPALES	42
Sección Particular	49
CONTRATOS SOCIALES	50
CONVOCATORIAS	55
IRRIGACION Y MINAS	56
REMATES	57
NOTIFICACIONES	58
MENSURAS	75
AVISO LEY 11.867	79
AVISO LEY 19.550	79
LICITACIONES	81

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 2406

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 00904-D-17-01029 y su acumulado N° 01001-D-16-01029, en el primero de los cuales se tramita la transferencia de la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO de la Dirección General de Escuelas a la Oficina Técnica Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO, C.U.I.L. N° 27-30972675-3, revista en el cargo de Clase 003: Administrativo de Ejecución titular, con efectivo desempeño de tareas en el Servicio de Auditoría Médica (Se.A.M.) de la Dirección General de Escuelas.

Que mediante Decreto N° 164/17, cuya copia obra a fs. 10 del expediente N° 00904-D-17-01029, se adscribió a la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO, C.U.I.L. N° 27-30972675-3, a la Oficina Técnica Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que en el expediente N° 00904-D-17-01029, se solicita la transferencia de la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO a la Oficina Técnica Previsional, contando con el Visto Bueno del señor Gobernador de la Provincia a fs. 18 del citado expediente.

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 24 de la Ley N° 9033 y no existiendo mayor costo el Poder Ejecutivo cuenta con facultades suficientes para la realización de la transferencia pretendida.

Que en virtud de ello, corresponde se deje sin efecto la adscripción dispuesta oportunamente por Decreto N° 164/17.

Que en consecuencia debe modificarse la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial, prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2018 y realizar la correspondiente modificación presupuestaria la que no implicará el incremento del gasto autorizado a nivel global, ni entorpecerá el normal funcionamiento de la Administración Pública Provincial en el presente ejercicio hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que de acuerdo a lo informado a fs. 60 del expediente N° 00904-D-17-01029, corresponde se liquide el Adicional Previsional a favor de la agente QUINTERO y con posterioridad a su transferencia se incorpore a la Nómina de personal que percibe dicho Adicional.

Que a fs. 30 del expediente N° 00904-D-17-01029, obra la excepción a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto-Acuerdo N° 2544/17 otorgando el Sr. Gobernador de la Provincia Visto Bueno a la incorporación al Adicional Previsional referido.

Que a tal efecto, se requiere contar con crédito suficiente para enfrentar ese costo debiéndose recurrir a la utilización de parte del crédito del cargo vacante que surge del Decreto N° 901/18, correspondiendo por ende disponer al respecto la excepción al congelamiento dispuesta en el Artículo 25 de la Ley N° 9033.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 72/73 y vta. del expediente N° 00904-D-17-01029 y atento lo dispuesto por los Artículos 9°, 24, 25 y 27 de la Ley N° 9033 y 2°, 9°, 10, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Déjese sin efecto a partir de la fecha del dictado del presente decreto, la adscripción a la Oficina Técnica Previsional dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas dispuesta por Decreto N° 164/17, de la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO, C.U.I.L. N° 27-30972675-3.

ARTÍCULO 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2018, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS(\$ 7.339,36).

ARTÍCULO 3° - Modifíquense las Erogaciones Figurativas de la Administración Central según se indica en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de este decreto, considerándose disminuidas en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.339,36).

ARTÍCULO 4° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Dirección General de Escuelas según se indica en Planilla Anexa III, que forma parte integrante de este decreto, considerándose disminuido en la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 7.339,36).

ARTÍCULO 5° - Modifíquese la Planta de Personal de la Administración Pública Provincial prevista en el Presupuesto General Vigente Año 2018 y transféranse al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la agente y el cargo de revista en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 6° - Exceptúese el presente decreto del congelamiento dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9033.

ARTÍCULO 7° - Reconózcase de legítimo abono, a partir del 1° de mayo de 2018 y hasta la fecha del presente decreto, en concepto del Adicional Previsional, a favor de la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO, C.U.I.L. N° 27-30972675-3, de acuerdo a los cálculos aprobados por la Contaduría General de la Provincia a fs. 40 y 51 del expediente N° 00904-D-17-01029, en virtud de haber sido adscripta a la Oficina Técnica Previsional, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante Decreto N° 164/17.

ARTÍCULO 8° - Incorpórese a partir de la fecha del dictado del presente decreto, a la nómina de personal que percibe el Adicional Previsional, a la agente GISELLA EMILIANA QUINTERO, C.U.I.L. N° 27-30972675-3.

ARTÍCULO 9° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Hacienda y Finanzas y el señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia.

ARTÍCULO 10 - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 11 - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Ministerio de Hacienda y Finanzas
a/c del Ministerio de Gobierno,
Trabajo y Justicia

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2407

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el expediente N° 01128-D-17-01027 y su acumulado expediente N° 01246-D-14-01027 (constante de DOS (2) cuerpos); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 347-HyF-17 cuya copia obra a fs. 12/13 del expediente N° 01128-D-17-01027, se autorizó a liquidar el Adicional por Título Profesional hasta el 26 de octubre de 2017 a favor de la Técnica Superior MARÍA ALEJANDRA MORILLAS, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 9012, Reglamentada por Decreto N° 2087/17.

Que por Decreto N° 1146/15 en su Artículo 10 cuya copia obra a fs. 31/36 del expediente N° 01128-D-17-01027, se incorporó a la mencionada profesional a partir del dictado de dicho Decreto, a la Nómina de Personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional, según lo establecido en el Artículo 55 inciso b), Ley N° 5126.

Que de los antecedentes agregados en los expedientes Nros. 01246-D-14-01027 (constante de DOS (2) cuerpos) y 01128-D-17-01027, surge que la Técnica MARÍA ALEJANDRA MORILLAS corresponde perciba el Adicional establecido en el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5126, motivo por el cual, se debe dejar sin efecto lo dispuesto en el referido Artículo 10 del Decreto N° 1145/15.

Que a fs. 21 del expediente N° 01128-D-17-01027, Contaduría General de la Provincia otorga el Visto Bueno a los cálculos de fs. 16 a 20 del mismo expediente, por un importe total de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 44.240,21); en concepto de Adicional por Responsabilidad Profesional por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y el 31 de diciembre de 2018.

Que para concretar lo solicitado en la presente pieza administrativa, es necesario adecuar la partida de personal a través de una modificación presupuestaria, la que no entorpecerá el normal funcionamiento del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el presente Ejercicio, que finaliza el 31 de diciembre de 2018.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 23 y vta. y 37 y vta. y por Fiscalía de Estado a fs. 27/28 todas del expediente N° 01128-D-17-01027 y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 8º inciso a), 15 y 25 de la Ley N° 9033 y Artículos 1º, 6º, 10 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Modifíquese lo dispuesto en el Artículo 10 del Decreto N° 1146 de fecha 30 de junio de 2015, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 10 - Incorpórese a partir de la presente norma legal, a la Nómina de Personal que percibe el Adicional por Responsabilidad Profesional, según lo establecido en el Artículo 55 inciso a) de la Ley N° 5126, a la Técnica Superior en Relaciones Públicas MARÍA ALEJANDRA MORILLAS, C.U.I.L. N° 27-29222505-4, Clase 008, Código Escalafonario: 05-1-03-06, 01- Ministerio.”

ARTÍCULO 2° - Efectúese lo dispuesto en el artículo anterior, a partir de la fecha del dictado del presente decreto.

ARTÍCULO 3° - Téngase por bien pagado las diferencias respecto del Adicional por Responsabilidad Profesional, abonado a la Técnica Superior en Relaciones Públicas MARÍA ALEJANDRA MORILLAS, C.U.I.L. N° 27-29222505-4, Clase 008 – Encargado de Primera, Código Escalafonario: 05-1-03-06, 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas, en virtud de lo dispuesto por Resolución N° 347-HyF-17, cuya copia obra a fs. 12/13 del expediente N° 01128-D-17-01027.

ARTÍCULO 4° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente Año 2018, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 44.240,21).

ARTÍCULO 5° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 25 de la Ley N° 9033.

ARTÍCULO 6° - Reconózcase de legítimo abono, en concepto de pago del Adicional por Título correspondiente a la diferencia de haberes prevista en el Artículo 55 inciso a) y el inciso b) de la Ley N° 5126, por el período comprendido entre el 27 de octubre de 2017 y hasta la fecha del dictado del presente decreto, a la Técnica Superior en Relaciones Públicas MARÍA ALEJANDRA MORILLAS, D.N.I. N° 27-29222505-4, Clase 008 – Encargado de Primera, Código Escalafonario: 05-1-03-06, 01: Ministerio de Hacienda y Finanzas, el monto que surge de la liquidación obrante a fs. 16 a 20 y 29 del expediente N° 01128-D-17-01027 y cuyo importe asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$ 44.240,21) el que incluye aportes y contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7° - El gasto autorizado por el presente decreto, será atendido con cargo a la Cuenta General: H96074 41101 000 U.G.G. H30659 - Presupuesto Vigente Año 2018.

ARTÍCULO 8° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

ARTÍCULO 9° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 2538

MENDOZA, 28 DE DICIEMBRE DE 2018.

Visto el Expediente N° 649-D-2018-03882, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección de Contabilidad y Finanzas perteneciente al Poder Judicial Mendoza tramita la incorporación de la deuda perimida del ejercicio 2016 correspondiente a Rentas Generales;

Que la Contaduría General de la Provincia en su informe obrante a fojas 9 certifica que la repartición posee un Pasivo Perimido que asciende a la suma de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/00 CENTAVOS (\$5.750, 00) con Rentas Generales correspondiente al Devengado perimido N° 53/16 perteneciente al proveedor Arlink S.A.;

Que el artículo 75 de la Ley 8701, puesto en vigencia por artículo 48 de la Ley 9033, dispone que las erogaciones devengadas al 31 de diciembre del 2014 que no hubieran sido pagadas al cierre del ejercicio 2015 quedarán perimidas a los efectos administrativos, como así también el artículos 47 y 50 de la Ley 8930, puesto en vigencia también por la actual Ley de Presupuesto, faculta al Poder Ejecutivo a incorporar al ejercicio en curso, entre las distintas Jurisdicciones, el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida, en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 74 Y 75 de la Ley 8701; 47 y 50 de la Ley 8930, todos ellos vigentes por artículo 48 de la Ley 9033 y el artículo 12 inc. c) de la misma norma y sus Decretos Reglamentarios;

EL

PRESIDENTE PROVISIONAL DEL SENADO

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/00 CENTAVOS (\$5.750, 00).

Artículo 2º: Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central Vigente, Ejercicio 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/00 CENTAVOS (\$5.750, 00).

Artículo 3º: Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Ministro de

Gobierno, Trabajo y Justicia.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. JUAN CARLOS JALIFF

C.P.N. MARIA PAULA ALLASINO
Ministra de Hacienda y Finanzas.
a/c del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 882

MENDOZA, 06 DE JUNIO DE 2018

Visto el expediente 384-D-17-04652 en el cual se solicita la designación interina de la Dra. NATALIA GISELA GÓMEZ, en el Hospital "General Gregorio Las Heras" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 008 - Cód. 27-3-04-01 de la Unidad Organizativa 47 - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en las citadas actuaciones obra la autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 2544/17;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033 y Arts. 1, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9033 y Art. 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 263.074,51).

Artículo 3º- Modifíquense las Erogaciones Figurativas del Presupuesto vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose

aumentadas en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 263.074,51).

Artículo 4º- Modifíquense los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2017, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, considerándose aumentados en la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 263.074,51) en el Hospital "General Gregorio Las Heras".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfórmese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, a la profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 2

HOSPITAL GENERAL GREGORIO LAS HERAS - UNIDAD ORGANIZATIVA 24

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 - Médico

Dra. NATALIA GISELA GÓMEZ, clase 1981, DNI N° 29.057.249, C.U.I.L. N° 27-29057249-0.

Artículo 7º- Incorpórese a la Dra. NATALIA GISELA GÓMEZ, DNI N° 29.057.249, C.U.I.L. N° 27-29057249-0, designada en el Art. 6º del presente decreto, en el Adicional por Zona Inhóspita del veinticinco por ciento (25%) que establecen los Arts. 29 inc. b) Punto 9 y 49 del Decreto-Acuerdo N° 142/90 y normas complementarias, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 8º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2018:

U.G. CRÉDITO: Z96024 41101 000

U.G. GASTO: Z24028

Artículo 9º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 11º- El presente decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud, Desarrollo Social y Deportes y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1056

MENDOZA, 29 DE JUNIO DE 2018

Visto el expediente 4314-D-17-77770, en el cual se solicita reconocer el derecho de percibir el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, a Da. GRISELDA ANAHÍ CECCARELLI, con funciones de en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran vacantes dos cargos de Clase 008 – Cód. 15-5-01-02 – Unidad Organizativa 75 y de Clase 008 – Cód. 15-5-01-01 de la Unidad Organizativa 47, ambos de Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en las presentes actuaciones obra autorización del Sr. Gobernador, conforme al procedimiento dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 2544/17;

Por ello, en razón del pedido formulado, lo informado por la Subdirección de Personal, la conformidad de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes y en virtud a lo establecido por los Arts. 8, 24 inc. a), 26 y 27 de la Ley N° 9033 y Arts. 1, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes establecido en el Art. 25 de la Ley N° 9033 y Artículo 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 180.690,90).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente de la Administración Pública Provincial y transfórmense los cargos vacantes en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Finalidad, Función, Ubicación Escalonaria, Clasificación Presupuestaria, Clase y Unidad de Gestión que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Asígnense las funciones e incorpórese en el Suplemento por Subrogancia que determina el Art. 33, punto 2 y Art. 50 de la Ley N° 5465 y modificatorias, de Clase 015 – Jefe de Departamento Nivel II – Cód. 15-1-03-08, con funciones en la Subsecretaría de Salud a la agente que se menciona, quien revista en el cargo que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE SALUD – UNIDAD ORGANIZATIVA 75

CLASE 014 – Cód. 15-3-01-00.

Da. GRISELDA ANAHÍ CECCARELLI, DNI N° 26.443.965, C.U.I.L. N° 27-26443965-0.

Artículo 5º- Incorpórese a partir de la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2018, en el Adicional por “Mayor Dedicación” con el porcentaje del cincuenta por ciento (50%), que establece el Art. 21 de la Ley N° 5811 y normas complementarias, a Da. GRISELDA ANAHÍ CECCARELLI, DNI N° 26.443.965, C.U.I.L. N° 27-26443965-0, con funciones en la Subsecretaría de Salud del Ministerio de referencia.

Artículo 6º- El gasto autorizado por el presente decreto será atendido con cargo a la siguiente Partida – Presupuesto Año 2018:

CUENTA GENERAL: S96096 41101 000

UNIDAD DE GESTION: S70466

Artículo 7º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 8º- El presente decreto será comunicado a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1214

MENDOZA, 30 DE JULIO DE 2018

Visto el expediente 416-D-17-04690, en el cual se solicita la designación interina de Da. EMILCE BLANCA PENIN, en el Hospital “Victorino Tagarelli” del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 013 - Cód. 15-2-01-04 de la Unidad Organizativa 28 - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en las citadas actuaciones obra la autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 2544/17;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033 y Arts. 1, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9033 y Art. 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 248.028,74).

Artículo 3º- Modifíquese las Erogaciones Figurativas del Presupuesto de Erogaciones vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa II, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentadas en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 248.028,74).

Artículo 4º- Modifíquese los Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados del Presupuesto vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa III, que forma parte integrante del presente decreto, debiendo considerarse aumentados en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL VEINTIOCHO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 248.028,74) en el Hospital "Victorino Tagarelli".

Artículo 5º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfórmese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la forma que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 6º- Desígnese interinamente a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 5465 y modificatorias, a la persona que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCION 08 – CARACTER 2

HOSPITAL VICTORINO TAGARELLI - UNIDAD ORGANIZATIVA 15

CLASE 009 – Cód. 15-2-01-07 – Técnico Asistencial.

Da. EMILCE BLANCA PENIN, clase 1976, DNI N° 25.005.607, C.U.I.L. N° 27-25005607-4.

Artículo 7º- Incorpórese a Da. EMILCE BLANCA PENIN, DNI N° 25.005.607, C.U.I.L. N° 27-25005607-4, en el Suplemento por Zona del veinticinco por ciento (25%), que establecen los Arts. 33º -punto 1- y 49º de la Ley N° 5465 y modificatorias.

Artículo 8º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2018:

U.G. CREDITO: Z96015 41101 000

U.G. GASTO: Z24105

Artículo 9º- El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes y por el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 10º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 11º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 12º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1262

MENDOZA, 01 DE AGOSTO DE 2018.

Visto el expediente 49-D-17-04858 en el cual se solicita la designación interina del Dr. JOSE ANTONIO VICARI, en el Área Sanitaria San Martín del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra vacante el cargo de Clase 018 - Cód. 27-3-03-21 de la Unidad Organizativa 43 - Carácter 1 – Jurisdicción 08;

Que en las citadas actuaciones obra la autorización del Sr. Gobernador conforme al procedimiento dispuesto por el Art. 1º del Decreto-Acuerdo N° 2544/17;

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal y la conformidad de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 8, 24 inc. b), 25, 26 y 27 de la Ley N° 9033 y Arts. 1, 9, 10, 11, 12 y 27 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Exceptúese el presente decreto del congelamiento de vacantes previsto en el Art. 25 de la Ley N° 9033 y Art. 10 del Decreto-Acuerdo N° 2677/17.

Artículo 2º- Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2018, del modo que se indica en la Planilla Anexa I, que forma parte integrante del presente decreto, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETENTA Y UNO CENTAVOS (\$ 196.493,71).

Artículo 3º- Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2018 de la Administración Pública Provincial y transfórmese al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalonaria, Clase y Unidad de Gestión, el cargo vacante, en la

forma que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4º- Desígnese interinamente a partir del 01 de agosto del 2018 y hasta tanto se cubra el cargo por concurso, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 7759, al profesional que se menciona, en el cargo que se indica, en la dependencia del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes que se consigna:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

ÁREA SANITARIA SAN MARTIN - UNIDAD ORGANIZATIVA 54

CLASE 001 – Cód. 27-3-04-01 - Médico

Dr. JOSE ANTONIO VICARI, clase 1970, DNI N° 21.374.544, C.U.I.L. N° 20-21374544-2.

Artículo 5º- Incorpórese al profesional designado en el Artículo 4º del presente decreto, en el Régimen de Guardia que establece el Art. 35 del Decreto-Acuerdo N° 142/90, ratificado por Ley N° 6268.

Artículo 6º- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a la siguiente partida del Presupuesto vigente año 2018:

U.G. CRÉDITO: S96054 41101 000

U.G. GASTO: S54003

Artículo 7º- Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registro.

Artículo 8º- Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de registros.

Artículo 9º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 1408

MENDOZA, 24 DE AGOSTO DE 2018

Visto el expediente 4903-H-09-04238, en el cual se solicita declarar incobrable la deuda que mantiene el HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA de la Provincia de la Rioja, con el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 28 y 32 del expediente 4903-H-09-04238 obran las facturas por prestaciones realizada por el

mencionado Hospital, durante el año 1999;

Que con el objeto de ordenar y unificar criterios en materia de procedimientos a adoptar, para el tratamiento de las deudas originadas por prestaciones realizadas en los efectores del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes a Obras Sociales de Medicina Prepaga y Compañías de Seguros, se dictó la Resolución N° 3157/08 del ex Ministerio de Salud, mediante la cual se permitió depurar los registros de incobrabilidad. En tal sentido los montos adeudados no justifican su gestión de cobro administrativo o judicial, por resultar los mismos antieconómicos por su importe, en relación al costo-beneficio, tal como lo dispone la norma precedentemente citada;

Que el Artículo 98 de la Ley N° 8706, establece que el Poder Ejecutivo puede declarar, una vez agotados los medios para lograr su cobro y previo dictamen de Fiscalía de Estado, la incobrabilidad de los créditos a su favor, excepto los de naturaleza tributaria, que se rigen por las normas del Código Fiscal;

Que conforme lo expresado en el párrafo precedente, el Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" ha agotado las gestiones necesarias para el cobro extrajudicial del monto adeudado.

Por ello, en razón de lo dictaminado por Fiscalía de Estado y lo dispuesto por el Art. 98 de la Ley N° 8706,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Declárese incobrable el monto total adeudado por el HOSPITAL BERNARDINO RIVADAVIA de la Provincia de la Rioja, al Hospital Pediátrico "Dr. Humberto J. Notti" del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, por la suma de PESOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 2.074,04), según el detalle del Anexo que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

CDORA. NELIDA ELISABETH CRESCITELLI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo

28/01/2019 (1 Pub.)

MINISTERIO ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y ENERGÍA

Decreto N°: 1662

MENDOZA, 04 DE OCTUBRE DE 2018

Visto el expediente EX-2018-03088845-GDEMZA-EMETUR, donde se solicita autorización para realizar una misión oficial al exterior del País, con la finalidad de participar del Workshop LADEVI, en la ciudad de Lima, República del Perú, desde el 17 al 19 de octubre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente de referencia se encuentra la información relativa a la misión descrita ut supra, con los detalles de la participación del Ente Mendoza Turismo en las actividades a desarrollar,

Que obra Anexo I del Decreto Acuerdo N° 1717/16 elevado al Sr. Gobernador de la Provincia para la solicitud de autorización de la misión, para el Sr. Director de Promoción Turística del Ente Mendoza Turismo, Lic. Marcelo Eloy Montenegro y la Sra. María Jimena Fernández Arroyo,

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Autorícese la misión oficial al exterior del Sr. Director de Promoción Turística del Ente Mendoza Turismo, Lic. Marcelo Eloy Montenegro, C.U.I.L. N° 20-21559226-0 y la Sra. María Jimena Fernández Arroyo, D.N.I. N° 29.112.897, personal contratado bajo el sistema de Locación de Servicios, con la finalidad de participar del Workshop LADEVI, en la ciudad de Lima, República del Perú, desde el 17 al 19 de octubre del año en curso.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto N°: 107

MENDOZA, 17 DE ENERO DE 2019

Visto el expediente N° EX-2019-00080635-GDEMZA-DACC#MEIYE, en el cual la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas informa sobre los daños producidos y las áreas afectadas por accidentes climáticos ocurridos en el territorio de la Provincia durante el ciclo agrícola 2018/2019; y

Considerando:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3º de la Ley N° 9083 y su Decreto Reglamentario N° 1658/18, la citada Repartición ha informado que se han producido tormentas con granizo que han afectado seriamente la producción agrícola de numerosas explotaciones bajo riego de la Provincia;

Que corresponde declarar en Estado de Emergencia Agropecuaria y/o Desastre Agropecuario a los predios rurales que hayan sufrido pérdidas de significación en sus cultivos, sobre la base de las denuncias formuladas por los productores y las verificaciones técnicas realizadas por el Organismo competente;

Que dichas circunstancias fueron debidamente denunciadas por productores y verificadas por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, de acuerdo con lo previsto por el Artículo 4º Inciso b) de la Ley N° 9083;

Que el presente decreto guarda correspondencia con el Régimen Nacional establecido por la Ley N° 26509 y modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 1712/09;

Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía en Orden 8 IF-2018-00179229-GDEMZA-DAJ#MEIYE del expediente de referencia,

LA

VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

Artículo 1° - Declárese en ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA, en los términos de la Ley Número 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zonas bajo riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del CINCUENTA POR CIENTO (50%) y hasta el SETENTA Y NUEVE POR CIENTO (79%) en su producción, por efectos de tormentas con granizo, ocurridas durante el período agrícola 2018/2019:

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
	LAVALLE COSTA DE ARAUJO, EL CARMEN, EL PLUMERO, ING. GUSTAVO ANDRÉ, LA HOLANDA, LA PALMERA, PARAMILLO Y TULUMAYA.
LUJÁN DE CUYO	AGRELO Y EL CARRIZAL.
MAIPÚ	CRUZ DE PIEDRA, FRAY LUIS BELTRÁN, LUNLUNTA Y SAN ROQUE.

REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNÍN	MEDRANO
RIVADAVIA	MEDRANO

Artículo 2° - Declárese en ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, en los términos de la Ley N° 9083, a las propiedades rurales ubicadas en zona de riego de los Distritos que a continuación se consignan y que hayan sufrido un daño del OCHENTA POR CIENTO (80%) o superior en su producción, por efecto de tormentas con granizo ocurridas durante el período agrícola 2018/2019:

REGIÓN NORTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
LAVALLE	COSTA DE ARAUJO, EL CARMEN, EL PLUMERO, ING. GUSTAVO ANDRÉ Y PARAMILLO.
LUJÁN DE CUYO	AGRELO Y EL CARRIZAL.
MAIPÚ	CRUZ DE PIEDRA, FRAY LUIS BELTRÁN, LUNLUNTA Y SAN ROQUE.

REGIÓN ESTE	
DEPARTAMENTO	DISTRITO
JUNÍN	MEDRANO Y MUNDO NUEVO
RIVADAVIA	MEDRANO

Artículo 3º - El productor damnificado que cuente con el Certificado de Daños, otorgado oportunamente por la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas, gozará de los beneficios que otorga el ESTADO DE EMERGENCIA AGROPECUARIA o el ESTADO DE DESASTRE AGROPECUARIO, conforme con lo dispuesto por la Ley N° 9083, a partir de la fecha en que su explotación haya sido efectivamente dañada por el siniestro, la que deberá constar en dicho certificado.

Artículo 4º - Los Estados de Emergencia Agropecuaria y de Desastre Agropecuario abarcarán el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de marzo de 2020.

Artículo 5º - El Poder Ejecutivo podrá modificar o ampliar los Distritos enunciados en el presente decreto, ajustando los mismos de conformidad a los informes que confeccione la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas del Ministerio de Economía, Infraestructura y Energía.

Artículo 6º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ING. LAURA G. MONTERO

C.P. PEDRO MARTÍN KERCHNER

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 3

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2019

VISTO:

El EX-2018-00091093- -GDEMZA-ATM y el Decreto N° 1146/88, el punto 8 del artículo 300 del Código Fiscal y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, establece que los contribuyentes comprendidos en el artículo 13 del Convenio Multilateral que despachen vinos comunes a granel sin facturar, para el pago de las declaraciones juradas mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, deberán aplicar sobre los volúmenes despachados en cada uno de los meses correspondientes al período fiscal respectivo, el precio por litro que mensualmente se fije sobre la base del precio promedio ponderado del conjunto de operaciones financiadas de venta del vino común de traslado que registra la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Que el Artículo 3º de la misma norma dispone que la Administración Tributaria Mendoza fijará mensualmente el importe a que se refiere el artículo 1º del Decreto N° 1146/88, de acuerdo con la metodología que el mismo indica.

Que el punto 8 del Artículo 300 del Código Fiscal dispone que la Administración Tributaria Mendoza establecerá los valores mínimos computables para vinos a los efectos del Título VII, Tasas Retributivas de Servicios, tomando como monto imponible el de su cotización bursátil, en las operaciones de vino al

contado que registre la Bolsa de Comercio de Mendoza S.A.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 10 inciso d) del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias) y la Ley N° 8.521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1° - Fíjese en PESOS NUEVE (\$ 9,00) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de noviembre de 2018, para las operaciones financiadas, a los efectos establecidos en el Artículo 1° del Decreto N° 1146/88.

Artículo 2° - Establézcase en PESOS SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7,84) el precio por litro de vino común de traslado despachado durante el mes de noviembre de 2018, para las operaciones de vino al contado, a los efectos establecidos en el punto 8, del Artículo 300 del Código Fiscal (t.o. s/Decreto N° 1284/93 y sus modificatorias).

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia (C.P.C.E.). Cumplido con constancias, procédase a su archivo.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 4

MENDOZA, 25 DE ENERO DE 2019

VISTO:

El expediente N° EX-2019-00153195- -GDEMZA-ATM, mediante el cual se tramita la aprobación del Convenio Específico de Pasantía celebrado entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, con fecha 18 de enero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Convenio Específico, se establecen las condiciones en las cuales se implementará el Programa de Pasantías, que fuera estipulado en la Cláusula 4° del Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la citada Entidad y esta Administración, aprobado por Resolución General A.T.M. N° 34/2017.

Que en el Convenio Específico, se dispone que la Administración Tributaria Mendoza recibirá a los pasantes en la Dirección General de Catastro, en su Delegación de Zona Este y/o en el Edificio de Sede Central de esta Administración Tributaria Mendoza, para que lleven a cabo las pasantías educativas de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Agrimensura (Ley N° 26.427), según lo establecido en los Acuerdos Individuales de Pasantías Educativas celebrados entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia y la Universidad Juan Agustín Maza.

Que el referido Convenio Específico ha sido suscripto en ejercicio de las facultades otorgadas a esta

Administración Tributaria Mendoza, por los artículos 4° y 10 de la Ley N° 8521.

Por ello y de conformidad con lo establecido por la Ley N° 8521,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA**

R E S U E L V E:

Artículo 1°- Ratifíquese el Convenio Específico de Pasantía, celebrado con fecha 18 de enero de 2019, entre el Colegio de Agrimensura de la Provincia de Mendoza y esta Administración Tributaria Mendoza, el cual forma parte de la presente disposición; cuyo objetivo es establecer los términos en los cuales se implementará el Programa de Pasantías de estudiantes de la carrera de Ingeniería en Agrimensura, en la Dirección General de Catastro.

Artículo 2°- Publíquese en el Boletín Oficial y dése a conocimiento de las áreas de la Administración a través de la página web: www.atm.mendoza.gov.ar. Notifíquese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Mendoza. Tómese conocimiento por la Dirección General de Catastro. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR ALEJANDRO LUIS DONATI

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)
S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 172

MENDOZA, 09 de agosto de 2017

VISTO:

El expediente N° 9229-P-2011-01409, en el cual obran las actuaciones sumariales contra HSBC La Buenos Aires Seguros S.A., con domicilio en Florida 229, Piso 10, Capital Federal y contra Groupe Seb Argentina S.A. CUIT N° 30-67821309-4 con domicilio en Billinghurst N° 1833-Piso 3 (1425), Capital Federal y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola denuncia presentada por el Sr. Porro Carmelo Manuel, DNI N° 6.873.410 con domicilio en Entre Ríos 2342, B° Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza contra HSBC La Buenos Aires Seguros S.A., con domicilio en Florida 229, Piso 10, Capital Federal y contra Groupe Seb Argentina S.A. CUIT N° 30-67821309-4 con domicilio en Billinghurst N° 1833-Piso 3 (1425), Capital Federal. por la compra de un horno de pan marca Moulinex con fecha 02/06/2010 que presentó fallas por lo que fue llevado al service y le dijeron que debía cambiarse toda "la cuba", la cual no entraba en la garantía (costo:\$150 aprox). Que en la garantía otorgada se ha expresado que no incluye en los reclamos raspaduras externas y accesorios, nombrando como accesorios los demás elementos de la panera, pero no la cuba. Por lo que realizó los reclamos correspondientes ante el comercio Garbarino y ante la garantía extendida sin obtener una respuesta favorable a su reclamo.

Que a fs. 11 rola acta de audiencia a la cual comparece una representante de HSBC La Buenos Aires quien manifiesta no tener responsabilidad, atento a que la cláusula 1 de las condiciones generales informa que el periodo de garantía que cubre se inicia al día siguiente del vencimiento de la garantía de fábrica que finaliza el 02/06/2012, lo cual es corroborado según las constancias que surgen en autos.

Que a fs. 16 se da traslado a Groupe Seb Argentina S.A. de la denuncia incoada en su contra y se le emplaza a acompañar propuesta conciliatoria, la cual deberá responder a las pretensiones de parte de denunciante y/o presentar el descargo correspondiente.

Que a fs. 18 se labra acta de infracción contra Groupe Seb Argentina S.A. por presunta violación a los artículos 11º y 12º de la Ley 24.240 debido a que no se dio solución al problema presentado en la cuba del horno de pan adquirido por el denunciante en Garbarino SACIEI, dentro del plazo de garantía extendida, ni aseguraron el suministro de partes y repuestos necesarios para la reparación.

Que el acta de infracción referida ha sido debidamente notificada a la parte sumariada conforme surge de las constancias de fs. 20, y por medio de la misma se la pone en conocimiento de la infracción referida y se le otorga un plazo de cinco días hábiles para que ejerza su derecho de defensa.

Que al día de la fecha la parte denunciada no ha presentado descargo alguno ni ofrecido pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que el artículo 11º de la Ley 24.240 establece "Garantías. Cuando se comercialicen cosas muebles de consumo durable el consumidor y los sucesivos adquirentes tienen garantía legal por los defectos o vicios de cualquier índole, aunque hayan sido ostensibles o manifiestos al tiempo del contrato, cuando afecten la identidad entre lo ofrecido y lo entregado o su correcto funcionamiento.

La garantía legal tendrá vigencia por seis (6) meses a partir de la entrega, pudiendo las partes convenir un plazo mayor. En caso en que la cosa deba trasladarse a la fábrica o taller habilitado, el transporte será realizado por el responsable de la garantía y serán a su cargo los gastos de flete y seguros y cualquier otro que deba realizarse para la ejecución del mismo."

Que por lo expuesto y no habiendo opuesto defensa la parte denunciada, ni habiéndose desvirtuado las afirmaciones de la parte denunciante, ha quedado configurada la infracción imputada.

Que el artículo 57º de la Ley 5547, (según Ley Impositiva Nº 8923, Art. 11º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "...b) MULTAS (Ley 5547 ARTICULO 57º inc. b): 1. Leve desde 1.250,00 a 125.000; 2. Moderado desde 125.001 a 375.000; 3. Grave desde 375.001 a 2.500.000; 4. Gravísima desde 2.500.001 hasta 5.000.000,00. La Reincidencia duplicará el monto de la Multa anteriormente aplicada y la Clausura por dos (2) días..."

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que asimismo, y en concordancia con el artículo 59º de la Ley 5547, se tienen en cuenta los criterios de graduación de la Ley Nacional Nº 24.240, que en el Artículo 49º, precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada no ha dado cumplimiento al deber de garantía que pesa sobre ella. Que respecto al perjuicio sufrido por el consumidor, debe tenerse en cuenta que la jurisprudencia ha dicho en cuanto a que "sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño inflingido" (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: "SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES". CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no ha reparado el daño sufrido por el consumidor, habiendo transcurrido seis años desde el hecho objeto del reclamo.

Que por el incumplimiento a la normativa en cuestión, resulta razonable sancionar a la firma Groupe Seb Argentina S.A. CUIT N° 30-67821309-4 por la suma de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00).

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual "se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado", y que al respecto se dijo "que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240".

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido (\$ 1.250) y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de la escala de la Ley n° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a Groupe Seb Argentina S.A. CUIT N° 30-67821309-4 con domicilio en Billinghamurst N° 1833-Piso 3 (1425), Capital Federal, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Diez Mil con 00/100 (\$10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley N° 24.240, por la violación al artículo 11º y 12º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º - Intímese por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 24.240- COD. TAX 017-417, Código Resumido 1001, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º- ACREDITESE el pago de la multa con la presentación correspondiente, en esta Dirección de Defensa del Consumidor, adjuntando copia del boleto correspondiente y exhibición del original.

ARTICULO 4º- PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del

infractor en el Diario "Los Andes" y Diario "UNO" de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º- INSCRIBASE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 6º - NOTIFIQUESE al infractor de la presente Resolución.

ARTÍCULO 7º - ARCHIVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 138

MENDOZA, 07 de septiembre de 2018

VISTO:

El expediente N° 532-D-2016-00112, caratulado "ACTA C 1082 MELER S.A", en el cual obran las actuaciones sumariales contra "MELER S.A.", CUIT N° 30-71474021-7, con domicilio en Colón 462, Ciudad, Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 rola acta de inspección Serie "C" N° 001082 con fecha 20/01/2016 contra "MELER S.A.", CUIT N° 30-71474021-7, por medio de la cual se le emplaza a que en el término de 5 días corridos proceda a presentar constancia de iniciación de trámite de Libro de Quejas en virtud de dar cumplimiento a la Resolución 13/2014, como así también haga lo propio respecto de la cartelería de información de formas de pago (Res. 133/2014). Por último se emplaza a que en el término de 30 días corridos acredite dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 8.750, poseer una carta o menú en sistema braille.

Que a fs. 3 la sumariada se presenta y manifiesta haber dado cumplimiento "a todo lo requerido" en el Acta de Inspección n° 01082, habiendo acompañado a fs. 6 copia de nota con sello de entrega del Libro de Quejas por parte de esta Dirección.

Que a fs. 8 rola acta de inspección Serie "C" N° 000851 con fecha 28/03/2016, es decir casi dos meses después de realizado el emplazamiento, mediante la cual los inspectores actuantes constatan que el comercio no cuenta con carta de menú en sistema braille, atento a lo cual se le imputa infracción a la Ley 8.750, por no cumplir con el emplazamiento previamente realizado.

Que la sumariada no ha presentado descargo alguno ni ofrece pruebas que permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra, como así tampoco ha presentado descargo alguno a la imputación que se le formulara a través del acta de infracción.

Que el artículo 1º de la Ley 8.750 indica que: "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, bares, cafés, rotiserías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille."

Que el artículo 2º prescribe que es obligatorio exhibir al menos un (1) ejemplar por negocio en sistema Braille.

Que a su vez el artículo 7º de la Ley 8.750 dispone que: “Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación.”

Que el artículo 8º de dicha norma señala que: “En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones:...”

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de Febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que como se ha mencionado, la sumariada no ha demostrado haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en sistema Braille. No lo hizo a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que cabe recordar que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por sí misma para violar las normas (Supermercados Norte c/ DNCI Disp. 364/04 del 9/10/06).

Que el acta de infracción es un instrumento público. El artículo 296 del Código Civil y Comercial argentino dispone que “El instrumento público hace plena fe: a) en cuanto a que se ha realizado el acto, la fecha, el lugar y los hechos que el oficial público denuncia como cumplidos por él a ante él hasta que sea declarado falso en juicio civil o criminal; (...)” Ninguna de estas declaraciones han sido efectuadas.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar respecto del incumplimiento por falta de carta de menú en sistema braille debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley “...se aplicarán las siguientes sanciones: 1º Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2º Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3º Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento.”

Que el artículo 1º de la Resolución 23/ 2017 de esta Dirección de Defensa del Consumidor, reglamentaria de la Ley 8750 establece: “El valor de la Unidad Fija (UF) previsto por el artículo 8º de la Ley Nº 8750 será equivalente al valor de las UF determinado por la Ley Impositiva 2017 para las multas de tránsito provinciales.”

Que la Ley Impositiva 9.022 del año 2018 según artículo 26 determina: “...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 93º de la Ley de Tránsito Nº 6.082 en la suma de pesos 9,5”.

Que de acuerdo a ello corresponde aplicar una sanción de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$4.750,00), por la violación a los artículos 1º y 2º de la Ley 8750, siendo que el mismo es el mínimo legal imponible en consideración de la falta de antecedentes de la firma.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR RESUELVE

ARTÍCULO 1º - IMPÓNGASE a la firma "MELER S.A." CUIT N° 30-71474021-7 con domicilio en Colón 462, Ciudad, Mendoza, la sanción de multa consistente en el pago de Pesos Cuatro Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 (\$4.750,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 8º de la Ley N° 8.750 por la violación a los artículos 1º y 2º del mismo cuerpo legal.

ARTÍCULO 2º- INTÍMESE por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DÍAS.

ARTICULO 3º - ACREDÍTESE el pago de la multa, con la presentación ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, del boleto original conjuntamente con una copia para ser adjuntada al expediente.

ARTICULO 4º - PUBLÍQUESE la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor en un Diario de amplia circulación de la Provincia de Mendoza (Diario "Los Andes" - Diario "UNO") y en otro de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFÓRMESE al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva (cód. 1077).

ARTICULO 6º - REGÍSTRESE al Infractor en el Registro de Infractores de la Provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 7º - NOTIFÍQUESE al infractor de la presente Resolución y ARCHÍVESE.

Mgter. Mónica S. Lucero

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 1259

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO: El Expediente N° 721.954 - 3 - Caratulado: "Finca Sopenia S.A. s/ Inscripción en el R.U.E."; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 266, la Empresa Finca Sopenia S.A. solicita la obtención del Permiso de Vertido para Reúso.

Que a fs. 285/288, la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua sugiere otorgar el Permiso de Vertido en el cual deberá contemplar las siguientes obligaciones por parte de la empresa: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes cauces de riego, acequias públicas o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Respecto al área de reúso, deberá mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del D.G.I. a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento; la empresa deberá presentar informes dentro de un Programa de Autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica, Sólidos Sedimentables, Sodio, RAS, sulfato. Los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en la Resol. 778/96 y 627/00 anexo 1 b).

Que a fs. 289, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que no existe objeciones

legales que formular, siendo procedente la emisión del acto administrativo que otorgue el Permiso de Vertido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

R E S U E L V E:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la Empresa Finca Sopenia S.A., ubicada en la calle Ruta Provincial N° 89 Km 12,5- Gualtallary- Tupungato- Mendoza en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscrita en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E) bajo el N° 900 - 028, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) El permisionario debe contemplar las siguientes obligaciones por parte de la empresa: Garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego, acequias públicas o desagües fuera de su propiedad y/o zonas incultas; Respecto al área de reúso, deberá mantener un sistema de riego organizado y distribución que involucre laboreo de suelos para evitar anegamientos y/o desbordes en la zona de reúso; Permitir el libre acceso al personal del D.G.I. a los fines de verificar la correcta utilización de los efluentes y la operación del sistema de tratamiento; la empresa deberá presentar informes dentro de un Programa de Autocontroles, el mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: pH; Conductividad Eléctrica, Sólidos Sedimentables, Sodio, RAS, sulfato. Los cuales deben cumplir con los parámetros establecidos en la Resol. 778/96 y 627/00 anexo 1 b).

3º) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones que se consideren oportunas, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

4º) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

5º) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

6º) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

7º) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

8º) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Tunuyán Superior, para su

control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ING. AGRIM. SERGIO L. MARINELLI

Boleto N°: 4440685 Importe: \$ 408
28/01/2019 (1 Pub.)

Resolución N°: 1261

MENDOZA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

VISTO: El Expediente N° 36.426 - SD - Caratulado: Subdelegación de Aguas Río Diamante - Control de Contaminación s/ Agroindustria INCA - BESTANI S.A.C.I.C. s/ Vuelco de Efluentes Industriales. Hoy Agroindustrias INCA S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 298, el Sr. Jorge Cuello, en nombre y representación de la Empresa Coop. de Trabajo Ex - Personal Agroindustria Inca Ltda. solicita la obtención del Permiso de Reuso de Agua de Efluente Industrial.

Que a fs. 306/317, corren agregada documentación donde consta el cumplimiento por parte de la Empresa de las correspondientes publicaciones edictales.

Que a fs. 322/324 - 326, la División Policía del Agua perteneciente a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, avalado por la Dirección de Policía y Control de Calidad del Agua emite informe manifestando que la Empresa Coop. de Trabajo Ex - Personal Agroindustria Inca Ltda. ha cumplido con los recaudos de carácter técnico y administrativo previstos en la Resolución N° 778/96 del H.T.A., considerando procedente el otorgamiento del correspondiente Permiso de Reúso de Efluentes Industriales.

Que a fs. 327, la Dirección de Asuntos Legales emite dictamen estableciendo que no existe objeción que formular a lo establecido en el informe técnico de fs. 322/324, avalado por la Dirección de Control de Calidad del Agua a fs. 326 siendo procedente la emisión del acto administrativo que otorgue el Permiso de Vertido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas

EL SUPERINTENDENTE GENERAL DE IRRIGACIÓN

RESUELVE:

1º) Otórguese Permiso de Vertido de carácter precario, esencialmente revocable y sin perjuicio de terceros a favor de la Empresa GERONIS S.A - COOP. DE TRABAJO EX - PERSONAL AGROINDUSTRIA INCA LTDA, ubicada en Ruta 144 S/N distrito Cuadro Benegas, San Rafael, en los términos de la Resolución N° 778/96 del Honorable Tribunal Administrativo, Capítulo III e inscripta en el Registro Único de Establecimientos (R.U.E.) bajo el N° 400 - 017, a partir de la fecha de la presente resolución.

2º) El permisionario debe garantizar la ausencia de vuelcos eventuales o permanentes a cauces de riego o desagües fuera de su propiedad o zona incultas; debe mantener un sistema organizado de riego y distribución que involucre laboreos de suelos a fin de no producir anegamientos en zona de reúso y mantener todas las parcelas de acuerdo a los trabajos culturales de la plantación correspondiente; Permitir el libre acceso al personal del Departamento a su propiedad a fin de verificar la correcta utilización del efluente y operación del sistema de tratamiento; deberá presentar informes de la calidad de los efluentes

antes del 20 de Marzo y 20 de Mayo de cada año, dentro del marco del programa de autocontrol. El mismo deberá contener como mínimo las siguientes determinaciones: cationes y aniones mayoritarios, pH, Conductividad Eléctrica, RAS, Solidos sedimentables (2hs y 10 min).

3°) El Departamento General de Irrigación realizará las inspecciones necesarias para verificar el fiel cumplimiento de las obligaciones impuestas. Asimismo se reserva el derecho de realizar las inspecciones o monitoreos que se consideren oportuna, a los efectos de verificar probables desvíos de los líquidos hacia otros destinos diferentes o puntos de vuelco no autorizados por este permiso, que pudieran comprometer la calidad de las aguas de los cauces de riego, provocando daños en los cultivos e instalaciones en propiedades vecinas.

4°) El presente permiso no altera ni lo exime de obligaciones y responsabilidades hacia el Departamento General de Irrigación y terceros involucrados, por parte del titular, en cuanto a problemas y reclamos que pudieran surgir como consecuencia de los líquidos industriales que genere el citado establecimiento.

5°) El permiso otorgado tendrá una vigencia de dos (2) años, a contar de la fecha de la presente resolución, siempre y cuando se mantengan las características actuales que presenta el establecimiento y dado que el vuelco de sus efluentes no constituyen peligrosidad alguna al recurso hídrico superficial. La renovación del mismo, deberá realizarse mediante solicitud de la empresa, con tres (3) meses de antelación a su vencimiento y previo dictamen de la Dirección de Control de Calidad del Agua, cumpliendo con el procedimiento correspondiente para el otorgamiento del permiso.

6°) El Departamento General de Irrigación se reserva el derecho de revocar en cualquier momento el presente permiso en forma total o parcial, previa notificación formal a la empresa, siempre que no exista violación expresa de los compromisos asumidos por la presente norma.

7°) El permisionario deberá extremar los recaudos para el compromiso del estricto cumplimiento de las condiciones que se le han impuesto, caso contrario, será pasible de las penalidades fijadas por la Ley General de Aguas, Resolución N° 778/96 del H. Tribunal Administrativo y demás disposiciones vigentes en la materia.

8°) Regístrese, notifíquese a la empresa y comuníquese a la Dirección de Control de Calidad del Agua para su conocimiento y demás efectos. Pase a la Subdelegación de Aguas del Río Diamante, para su control y seguimiento. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

ING. AGRIM. SERGIO L. MARINELLI

Boleto N°: 4440683 Importe: \$ 416
28/01/2019 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GENERAL ALVEAR

Ordenanza N°: 4531

VISTO Y CONSIDERANDO: El Expte. N° 10.663-D-2018, constante de 173 folios, en el cual Departamento Ejecutivo Municipal eleva el Proyecto de Presupuesto de Gastos General y Cálculo de Recursos para el año 2019; y atento al dictamen aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO: El Honorable Concejo Deliberante de Gral. Alvear, Mza.; en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Presupuesto de Gastos General, Cálculo de Recursos y Financiamiento para el Ejercicio Año 2019, cuyo proyecto corre agregado de fojas N° 1 a fojas N° 151, del expediente N° 10.663-D-2018, según las siguientes cifras y conforme al resumen de planillas anexas que forman parte integrante de esta ordenanza:

CALCULO DE RECURSOS \$ 773.482.600,00

PRESUPUESTO DE GASTOS \$ 891.182.000,00

FINANCIAMIENTO NETO \$ 117.699.400,00

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto pertinente con la transcripción del texto completo aprobado por el artículo 1º.-

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar el Decreto de ajuste de revista, de los cargos cuyas denominación han sido modificadas.-

ARTICULO 4º: Apruébese el plan detallado de Trabajos Públicos correspondiente al Ejercicio 2019 obrante en planillas anexas que forma parte del presente Presupuesto.-

ARTICULO 5º: Fíjese en 409 horas la cantidad total de horas Cátedras semanales, destinadas a la designación de Profesores Temporarios de Labores y Bordados y otras actividades culturales, educacionales, asistenciales, etc. . distribuidas de la siguiente manera:

- Asesoría Discapacidad: setenta y siete (77) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de enero al mes de diciembre de cada Ejercicio.
- Asesoría de la Mujer y el Desarrollo las Familias: veinte (20) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Cultura: Cuarenta y tres (43) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Educación: Ochenta y tres (83) Horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Dirección de Deportes, Educación Física y Recreación: Ciento Seis (106) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Escuela Municipal de Ajedrez (O.3655/10): Treinta (30) la cantidad total de horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Enero a Diciembre de cada Ejercicio.
- Centros Integradores Comunitarios (CIC): Diez (10) horas Cátedra semanales (Talleres CIC Alvear y CIC Bowen), con vigencia desde el mes de Abril al mes de Noviembre de cada Ejercicio.
- Programa De Terminalidad Educativa: Fíjese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales, con vigencia desde el mes de Febrero al mes de Diciembre de cada Ejercicio.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística, quienes deberán presentar el título habilitante de Profesor y/o Maestro o Profesional.

Queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a distribuir el número de Horas Cátedra de cada actividad.

ARTICULO 6º: Fíjese en ciento treinta y ocho (138) la cantidad total de Personal Temporario a contratar desde el mes de diciembre al mes de marzo inclusive de cada periodo estival, destinado al funcionamiento de los natatorios municipales, balneario Costanera Alvear y de las colonias de vacaciones a desarrollar en los Polideportivos de Ciudad, Aero Club y en los distritos de Alvear Oeste, Bowen y San Pedro de Atuel según el siguiente detalle:

- Cincuenta y Cinco (55) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención de los Natatorios Municipales.
- Setenta (70) Personas Temporarias contratadas a partir del día 15 de diciembre al 31 de enero de cada periodo estival, destinadas a la atención de las Colonias de Vacaciones.
- Trece (13) Personas Temporarias contratadas a partir del día 1 de diciembre al 31 de marzo de cada periodo estival, destinadas a la atención del Balneario Costanera Alvear.

La retribución de los mencionados profesores temporarios se efectuará en función del índice remunerativo de horas Cátedra que se fije por Acta de Paritaria Municipal y las modificaciones que se efectúen al mismo, para la Enseñanza Media Técnica y Artística.-

ARTICULO 7º: El Subdirector de Contabilidad y el Jefe Departamento Liquidación Sueldos y Jornales, percibirán el adicional por función del Sistema de Computación de Datos por ser los agentes responsables de la elaboración de la información que se suministra a Sistematización de Datos de la Provincia y que desarrollan en forma regular y permanente las tareas necesarias para la liquidación de los sueldos municipales. El Subdirector de Organización Contable percibirá el mismo adicional y porcentaje por ser el agente responsable de gestionar ante la Contaduría General de la Provincia y la Tesorería Provincial las transferencias de coparticipación que le corresponden a la comuna y aportes o subsidios de cuentas especiales. Dicho adicional consistirá en el importe que resulte de aplicar el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) sobre la Asignación de la clase cuatro (04). El adicional establecido en el presente artículo será percibido por los agentes responsables, en la medida que desempeñen las funciones que les han sido asignadas.

ARTICULO 8º: Establécese un adicional especial para los agentes responsables de la elaboración de los informes originados en el acuerdo N° 3.979 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia por la aplicación Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314, presentación en tiempo y forma de la cuenta general del ejercicio y otras responsabilidades emanadas de la Ley N° 8.607 de Contabilidad de la Provincia y sus modificatorias. Dicho adicional consistirá en el importe que resulte de aplicar el coeficiente, que le D. E. Municipal determine para cada caso, sobre el Código 001 y sobre el Código 080, de la clase de revista.

El adicional que se fija en el presente artículo es incompatible con la percepción del Adicional por Función Crítica y tendrá el carácter de remunerativo y bonificable.

El D.E. Municipal deberá designar mediante norma legal, a los agentes responsables de la elaboración y publicación de la información que determine la reglamentación de la Ley N° 7.314, según lo establece el inciso "k" del Artículo 4º de la misma Ley, y será percibido por los agentes responsables de ejercer el control, en la medida que desempeñen las funciones asignadas, en forma normal habitual, permanente y de acuerdo a la tarea efectivamente realizada.

ARTICULO 9º: Establécese a partir del día 1º de enero de 2019 una contribución anual para cada una de las Entidades de que se detallan seguidamente:

- Biblioteca D. F. Sarmiento: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)
- Biblioteca José Hernández: Peso sveinte mil (\$ 20.000.-)
- Biblioteca Carlos M.de Alvear: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)
- Biblioteca Antonio Di Marco: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)
- Biblioteca Escritores Alvearenses: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)
- Asociación A.M.A.F. Pesos doscientos sesenta y cinco mil.(\$ 265.000.-)
- Centro Promoción Humana: Pesos Cuarenta y cinco mil. (\$ 45.000.-)
- Fundación San José Guardería M. Del Rosario: Pesos quince mil (\$15.000.-)
- Consorcio Ferroviario Pehuenche: Pesos Cincuenta y cuatro mil.(\$ 54.000.-)
- Jardín Maternal JP-126 Perlitás: Pesos veinte mil (\$ 20.000.-)
- Sociedad Argentina de Escritores S.A.D.E.: Pesos quince mil (\$15.000.-)
- Asociación Argentina A.L.C.E.C. Pesos Cuarenta y un mil.(\$ 41.000.-)

- Festival De La Ciruela Pesos Treinta y un Mil.(\$ 31.000.-)
- Centro de Jubilados de Bowen: Pesos quince mil (\$15.000.-)
- Centro de Jubilados de Carmensa: Pesos quince mil (\$15.000.-)
- Centro de Jubilados de Alvear Oeste: Pesos quince mil (\$15.000.-)
- Contribución Aero Club General Alvear: Pesos Ciento setenta Mil.(\$170.000.-)
- Fundación Peumayen-Co: Pesos quince mil (\$15.000.-)
- Asoc. Prot. Integral Discapacitado (APID): Pesos Cuarenta y tres mil. (\$43.000.-)
- Asociación Alas del Viento: Pesos Cuarenta y tres mil. (\$43.000.-)
- Contribución UGACOOOP: Pesos Tres Millones.(\$ 3.000.000.-)
- Bomberos Voluntarios Bowen: Pesos: Sesenta y cinco mil (\$65.000.)
- Cámara de Comercio de General Alvear: Pesos ciento veintitrés mil (\$123.000.) con destino a trabajos de logística y mantenimiento Ruta Nacional 188 (Consortio "Históricos" y "Trintrica")
- Comedor Merendero Circunvalación: Pesos quince mil (\$15.000.-)

ARTICULO 10º: Todas las Contribuciones además de las establecidas en el artículo precedente de esta Ordenanza, serán con cargo de rendir cuenta documentada y estarán destinadas a cubrir parte de los gastos operativos y mantenimiento de cada entidad. La forma de pago será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las posibilidades Financieras de la Comuna; asimismo cada entidad subvencionada deberá dar cumplimiento al Acuerdo N° 2.514, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia. Los créditos establecidos para cada entidad caducarán al cierre del ejercicio y no podrán ser reclamados en ejercicios posteriores.

Será condición indispensable para el otorgamiento de la contribución mencionadas en el Artículo 9º de la presente Ordenanza, la presentación, por parte de las autoridades de cada entidad, de la documentación que se detalla seguidamente: a) Haber efectuado la rendición de todos los subsidios o contribuciones recibidos anteriormente; b) Nota de solicitud, indicando el destino de la misma, con la firma original del Presidente, Tesorero y Secretario; c) Fotocopia del D.N.I. y C.U.I.L.de cada uno de los responsables solicitantes; d) designar un responsable de rendir cuenta del subsidio, indicando domicilio real y legal, correo electrónico y teléfono; e) Nomina de Autoridades Vigente; f) informar el domicilio real y legal, correo electrónico y teléfono de la Entidad; g) Acreditar la presentación balances anual.

ARTICULO 11º: Establécese que los integrantes de la Banda Municipal y las Profesoras de las Escuelas Municipales de Labores percibirán una asignación igual a la que resulte de aplicar sobre la clase revisten el coeficiente 0,80 o sea que percibirán el ochenta por ciento (80 %) de la referida asignación.

El Director Musical Banda Municipal y la Inspectora de Escuelas Municipales de Labores percibirá partir del primero de enero de 2019 el cien por cien (100%) de la asignación de la clase que reviste, en virtud del número de horas semanales de servicio que presta y también percibirán el adicional correspondiente al código 080 - Adicional por Responsabilidad Jerárquica.

El Director General de la Banda Municipal y el Director del Coro Municipal percibirán partir del primero de enero de 2019, una asignación igual a la que resulte de aplicar sobre la clase de revista el coeficiente 0,80 o sea que percibirá el ochenta por ciento (80%) de la referida asignación, en virtud del número de horas semanales de servicios que prestan. El Director General de la Banda Municipal, percibirán el adicional correspondiente al código 080 - Adicional por Responsabilidad Jerárquica.

ARTICULO 12º: Establécese en veinticuatro (24) la cantidad total de cargos de Personal Directivo, Docente Temporarios y Asignaturas Especiales para atender los servicios educativos de los Jardines Maternales del Departamento, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio celebrado oportunamente.

ARTICULO 13º: Fíjese en cuarenta (40) horas Cátedra semanales para el Programa de Orquestas Infantiles y Horas Cátedra Banda de Música, cuyos haberes, aportes y contribuciones sociales serán subvencionados por la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Mendoza, según convenio

celebrado oportunamente.

ARTICULO 14º: Establécese en cuatro (4) la cantidad total de cargos de Personal Temporario para ser afectado a cubrir licencias especiales (Enfermedad y otras) no comprendidas en el convenio con la DGE, que se otorguen al personal docente designado en los Jardines Maternales del Departamento, con la retribución establecida para cada cargo.

ARTICULO 15º: Facultase al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiere presentado su renuncia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 6998/02.-

ARTICULO 16º: Autorizase al Departamento Ejecutivo, para imputar al presente Presupuesto aquellos gastos que aunque originados en Ejercicios anteriores fueran reconocidos y/o autorizados en el presente y concordante con lo establecido la Ley N° 8.706 de Administración Financiera de La Provincia y sus modificatorias.-

ARTICULO 17º: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar en el Presupuesto de Gastos y ampliar en el Cálculo de Recursos las partidas ya aprobadas por esta Ordenanza y que se originan por recursos especiales que provienen de convenios celebrados con los distintos Organismos Provinciales o Nacionales, públicos o privados, centralizados o descentralizados o por adhesión a leyes o decretos nacionales o provinciales, en los importes que vayan ingresando durante el desarrollo del Ejercicio ya crear en el Presupuesto de Gastos las cuentas necesarias para los convenios que el Departamento Ejecutivo Municipal suscriba durante el desarrollo del Ejercicio con el Gobierno Provincial o Nacional y/o con otras reparticiones Provinciales, Nacionales, públicas o privadas, centralizadas o descentralizadas y/o cualquier otra entidad; como así también para los Aportes o subsidios No Reintegrables que otorguen a esta Municipalidad el Poder Ejecutivo Nacional y/o el Poder Ejecutivo Provincial u otras reparticiones públicas o privadas. Este movimiento deberá informarse al H.C.D. dentro de los treinta (30) días posteriores de producido el mismo.

ARTICULO 18º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos, las partidas de Amortización de la Deuda, Consolidada y Flotante, Amortización del Ajuste de la Deuda, Intereses y Gastos de la Deuda, en la medida necesaria para atender los vencimientos correspondientes al año 2019 en función del resultado de las negociaciones con empresas y organismos provinciales, nacionales o privados y otros entes.

ARTICULO 19º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar o crear en el Presupuesto de Gastos las partidas necesarias para el cumplimiento de sentencias judiciales firmes, en concordancia con lo establecido en el Artículo 8º, inciso b, de la Ley N° 8.607 de Contabilidad de la Provincia.

ARTICULO 20º: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reforzar los Crédito de las partidas de Gastos en Personal de la Planta Permanente y Temporaria que se encuentra autorizada por Honorable Concejo Deliberante y que durante el desarrollo del Ejercicio resulten insuficientes mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes que resulten con excedentes o economías y/o ampliando el uso del crédito de proveedores y contratistas de acuerdo a los convenios que se establezcan por paritarias municipales o al momento de efectuarse la liquidación mensual de sueldos y los procedimientos administrativos para realizar el pago mensual así lo requieran, debiendo ser comunicado al H.C.D. mediante el Decreto que deberá enviar el D.E. en un plazo de treinta (30) días.-

ARTICULO 21º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a reforzar los Crédito de las partidas de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital, de la Jurisdicción 01(D.E.) y de la Jurisdicción 02 (H.C.D.), que durante el desarrollo del ejercicio resulten insuficientes, mediante la reducción de las partidas de Erogaciones Corrientes o Erogaciones de Capital que resulten con excedentes o economías. No podrán transferirse a partidas de Erogaciones Corrientes los excedentes de créditos asignados a Erogaciones de Capital. Este movimiento deberá informarse al H.C.D. dentro de los treinta (30) días posteriores de

producido el mismo.

ARTICULO 22º: El Departamento ejecutivo Municipal podrá modificar los importes indicados para la ejecución de los Programas de Gestión, mediante la reducción de los importes consignados a otro programa de gestión, siempre que se trate de programas de la misma Unidad de Gestión Administrativa.

ARTICULO 23º: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza un adicional especial remunerativo y bonificable, para los agentes que se encuentren comprendidos en el Agrupamiento Mantenimiento y Producción – Tramo Personal Operario- Subtramo Maquinista y/o Chofer y que desempeñen tareas que atento a su naturaleza le demanden una responsabilidad y esfuerzo adicional con respecto a sus tareas regulares y ordinarias, que se establece entre el 30% como mínimo y el 70%, como máximo del código 001 de la clase 8-F, al que se denominará “Adicional Por Mayor Responsabilidad”.

ARTICULO 24º: Modificase el artículo 1º de la Ordenanza N° 1544, modificado por la Ordenanza N° 3285, el que a partir de la promulgación de la presente, quedara redactado de la forma que se detalla a continuación: “... otórguese al personal Municipal que cumple funciones de Cajero, en Tesorería Municipal y en las Delegaciones Municipales o que tenga bajo su responsabilidad el control y la confección de cheques en forma normal y habitual, un porcentaje que se fija entre el 20% (veinte por ciento) y el 80% (ochenta por ciento) sobre el básico de la Clase de revista, como “ compensación por manejo de valores”, el importe resultante tendrá el carácter de remunerativo y bonificable, en concordancia con lo dispuesto por la Ley Provincial 5892.

ARTICULO 25º: Los Decretos que el Departamento Ejecutivo Municipal dictare Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberantes serán remitidos para que en un plazo de 30 días corridos a partir de la toma de estado parlamentario se expida, caso contrario se consideraran firmes.

ARTICULO 26º: La recaudación que se produzca con motivo de la realización de los actos de Vendimia, (acto central y repeticiones) y todos los espectáculos (de cualquier índole), que se lleven a cabo en el Cine Teatro Antonio Lafalla, en concepto de entradas, publicidad y derechos, estará destinada a financiar los gastos que se produzcan por la realización de los referidos eventos (cachet artistas, viáticos, honorarios) y al pago de los impuestos, derecho y tasas, originados como consecuencia de su realización o proyección, constituyéndose en recurso de afectación específica del programa de actividades culturales.

ARTICULO 27º: Deróguense en los incisos 3º y 4º del artículo 1º de la Ordenanza N° 3.346.-

ARTICULO 28º: Incorporase a la Ordenanza N° 1764 Capítulo II – Normas Escalonarias, subtítulo - Adicionales -, como Artículo 27 bis "A" el siguiente:

ARTICULO 29º: Establécese a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, un adicional remunerativo y bonificable que se denominará “Adicional Clase Superior”, para todos los agentes que se hallaren comprendidos entre las clases 3-A,4-B, 5-C y 6-D, del Escalafón Municipal, en el grado máximo de la clase a la que pertenezca su cargo y aquéllos que ocupan cargos, que de acuerdo al Nomenclador constituyan Clase única, que hubieran reunido los requisitos fijados para el ascenso y no puedan obtener el mismo, por carencia de vacante, tendrán derecho a este adicional luego de permanecer dos (2) años de antigüedad desde su ingreso y en forma continua e ininterrumpida, conforme a la Escala que se detalla seguidamente:

CLASE 3-A				
3	2 años	4 Años	6 Años	4
	2,18%	3,27%	5.23%	
3	8 años	10 Años	12 Años	5
	4,09%	6,14%	9.94%	

3	14 años	16 Años	18 Años	6
	5,78%	8,68%	14.21%	
3	20 años	22 Años	24 Años	8
	7,49%	11,24%	18.62%	
CLASE 4-B				
4	2 años	4 Años	6 Años	5
	2,05%	3,07%	4.97%	
4	8 años	10 Años	12 Años	6
	3,86%	5,79%	9.48%	
4	14 años	16 Años	18 Años	8
	5,68%	8,53%	14.12%	

CLASE 5-C				
5	2 años	4 Años	6 Años	6
	1,93%	2,89%	4.74%	
5	8 años	10 Años	12 Años	8
	3,87%	5,81%	9.63%	
CLASE 6-D				
6	2 años	4 Años	6 Años	8
	2,07%	3,11%	5.13%	

a) El Presente Adicional será aplicado sobre los códigos 001 y 002, denominado Sueldo Básico, de la escala de sueldos vigente al momento de su cálculo.

b) Este adicional NO ALCANZARÁ al personal comprendido en las clases 8-E, 9-F, 10-G, 12-H e 13-I, personal del Agrupamiento Jerárquico y/o personal Fuera de Nivel y no será acumulativo, cesando al ascender el agente.

c) En caso de producirse una vacante en la clase inmediata superior y el agente accediera a la misma mediante concurso, luego de dictado el ajuste de revista, cesara la percepción del adicional. Posteriormente comenzara a correr el tiempo para la percepción del Adicional Clase Superior”, una vez alcanzadas las condiciones establecidas en artículo 27 bis”A” , de la Ordenanza N° 1.764.-

ARTICULO 30º: Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 31º: Comuníquese, Publíquese y Dése al D.M.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD
DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL
DIECIOCHO.-

NACY VINNITCHENKO
PRESIDENTE

MARISA Z. GARCIA
SECRETARIA

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4452383 Importe: \$ 2680
28/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Ordenanza N°: 2345

VISTO: El Expediente Municipal N° 5308/2018 Caratulado Sub Secretario de Finanzas y Hacienda. Eleva Proyecto de Cálculo de Recursos, Gastos y Financiamiento para el Ejercicio Financiero 2019 y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el Departamento Ejecutivo eleva a este H. Cuerpo el Proyecto de Presupuesto y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019.-

Que las Comisiones correspondientes lo analizaron con la asistencia de la Dirección de Hacienda y del Departamento Ejecutivo.-

Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE

SANTA ROSA

ORDENA:

El Presupuesto de la Municipalidad de Santa Rosa para el Año 2019

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el Presupuesto General de Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipalidad de Santa Rosa para el año 2019, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

TÍTULO I

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

ARTÍCULO 2º.- EROGACIONES: Estímese el Presupuesto de Erogaciones Corrientes y de Erogaciones de Capital de la Municipalidad de la Santa Rosa para el Ejercicio 2019, en la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA CON 35/100 (\$ 441.469.460,35.-), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en Planillas Anexas II, que forman parte integrante de la presente.-

ARTÍCULO 3º.- RECURSOS: Estímese el Cálculo de Recursos Corrientes y Recursos de Capital, de la Municipalidad de Santa Rosa, para atender las erogaciones incluidas en los artículos precedentes, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 86/100 (\$408.497.679,86.-) o su equivalente en otros medios de pago, de acuerdo a la distribución que figura a continuación y al detalle obrante en la parte pertinente de las Planillas Anexas I.-

RECURSOS CORRIENTES	\$ 408.497.679,86.-
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 000.000,00.-
TOTAL DE RECURSOS	\$ 408.497.679,86.-

ARTÍCULO 4º.- RESULTADO FINANCIERO: Como consecuencia de lo establecido por los Artículos precedentes, el Resultado Financiero Deficitario queda estimado en Pesos TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 49/100.- (\$ 32.971.780,49), de acuerdo al Anexo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º.- Fíjese el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 01- DEPARTAMENTO EJECUTIVO, en la suma de pesos CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 30/100 (\$ 404.695.054,30). El crédito presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de Partida Principal.-

ARTÍCULO 6º.- Fíjese el Presupuesto de Gastos a nivel de Jurisdicción 02 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en la suma de pesos TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS CON 05/100 (\$36.774.406,05). El crédito Presupuestario será distribuido por su Clasificación Económica y por Objeto del Gasto, a nivel de partida principal.-

ARTÍCULO 7º.- La registración de la ejecución en las erogaciones, se efectuará de conformidad al acuerdo 3278/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE PERSONAL

ARTÍCULO 8º.- PLANTA DE PERSONAL: Fíjese la Planta de Personal en la cantidad de cargos que se detallan a continuación, dicha planta no podrá aumentarse durante el transcurso del año.-

A) DEPARTAMENTO EJECUTIVO

PERSONAL	DPTO. EJECUTIVO
CARGOS DE PLANTA NIVEL SUPERIOR	60
CARGOS P. PERMANENTE	693
CARGOS P. TEMPORARIO	111
CARGOS DE HS. CÁTEDRA	277
PERSONAL CARGO DOCENTE	67

El Departamento Ejecutivo queda autorizado a realizar las contrataciones de personal bajo las modalidades dispuestas por la ley 5892, Artículo 15º.-

B) HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE:

B.1) Establézcase Cargos de Nivel superior, según a la planilla Anexa denominada Organigrama del HCD que forma parte integrante del presente presupuesto.

B.2) Créase un Cargo de Asesor Contable del HCD categoría "I" del Estatuto Escalafón Municipal Ley 5892.

B.3) Créase una Clase "H" para desempeñar funciones dentro de la órbita de Asesoría Letrada del HCD.-

PERSONAL	H. C. D.
CARGOS DE PLANTA NIVEL SUPERIOR	27
CARGOS PERMANENTES	43

CAPÍTULO II

DE LAS NORMAS SOBRE EL GASTO Y RECURSOS

ARTÍCULO 9º.- MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS:

1. Incremento Presupuestario por mayor recaudación o aportes no reintegrables.-

Si durante el transcurso del ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada supera la proyección del cálculo de recursos previsto, como así también si se reciben subsidios y/o aportes no reintegrables no afectados a no previstos, el Departamento Ejecutivo podrá aumentar el Cálculo de Recursos y consecuentemente incrementar las Partidas de Erogaciones, destinándolas a las Erogaciones que se consideren prioritarias poniendo énfasis en las Partidas de Capital. Previo cumplimiento con los términos previstos por la Ley 7314 y Decreto reglamentario 1671/05 establecido por el ámbito municipal.-

2. Modificaciones presupuestarias dentro de cada Jurisdicción (Reestructuración).-

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las modificaciones de partidas y subpartidas de Jurisdicción del Departamento Ejecutivo, cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el presente presupuesto.-

No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a las Partidas de trabajo Públicos a Partidas de Erogaciones Corrientes.-

Previo cumplimiento con los términos previstos por la Ley 7.314 y Decreto reglamentario 1.671/05 establecidos por el ámbito municipal.-

3. Incrementos presupuestarios con recursos afectados.

Previo autorización del HCD el Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las partidas especiales necesarias o incrementándolo en las ya previstas, cuando deban realizarse erogaciones originadas por los recursos provenientes de:

a) Provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas por el Honorable Concejo Deliberante bajo las condiciones de la ley N° 1079 y N° 7314 de Responsabilidad Fiscal.-

b) Provenientes de donaciones, herencias o legados, con destino específico, a favor del Estado Municipal.-

c) Provenientes de Leyes u Ordenanzas especiales, que tengan afectación específica.-

d) Provenientes de Convenios o por adhesión a Leyes o Decretos nacionales o provinciales con vigencia en el ámbito municipal, como así también de aportes o bienes no reintegrables y/o no reintegrables del Gobierno Provincial, Nación, que estén afectados a fines específicos.-

La autorización está limitada a los aportes que efectivamente se perciban a tal efecto, quedando condicionada la utilización de las respectivas partidas de Erogaciones a la efectiva percepción de esos recursos, excepto cuando por la naturaleza del convenio firmado debe iniciarse el proceso de los gastos sin el efectivo ingreso de los recursos, Artículo 31º Ley 8706 de la Administración Financiera.-

e) Aportes de Juicios ganados por el Municipio.-

CAPÍTULO III

DE LAS NORMAS DE PERSONAL

ARTÍCULO 10º.- REMUNERACIONES Y RÉGIMEN DE LICENCIA PERSONAL PERMANENTE Y TEMPORARIO, COMPRENDIDO EN EL ESTATUTO ESCALAFÓN MUNICIPAL LEY N° 5.892:

1. Remuneraciones: Es de aplicación el régimen de Remuneraciones y demás adicionales, suplementarios y/o bonificaciones, instituidas por Leyes Provinciales, Ordenanzas Municipales de Santa Rosa vigentes y/o convenios paritarias, que regulen en materia salarial y escalafonaria para el personal de la Administración Pública municipal en forma directa o por analogía.-

2. Adicionales, suplementos y complementos: se liquidaran conforme en lo normado en el acta paritaria Provincial N° 2.632/2004 y Decreto Municipal, Ordenanzas y Resoluciones del H.C.D.-

3. Bonificación por Antigüedad: quedan excluidos de esta bonificación las autoridades del Departamento Ejecutivo y Honorable Concejo Deliberante, a excepción de aquellos que estén encuadrados dentro de la ley Provincial N° 5.198.-

4. Asignación Familiares: Para su liquidación se aplicará el régimen previsto por Acta paritaria provincial N° 23 y N° 52 y sus modificatorias. Quedan incluidos en el presente régimen de asignaciones familiares, las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo y del Honorable Concejo Deliberante.-

5. Sueldo anual complementario: Se abonará en dos cuotas correspondientes al primero y segundo semestre del año, liquidando el 50% de la mayor remuneración mensual nominal devengada por todos los conceptos, excluido el salario familiar, dentro del semestre respectivo, en forma proporcional al tiempo trabajado en el periodo mencionado Ley N° 4.924.-

6. Régimen de licencias: Será de aplicación el Régimen establecido por la Ley N° 5.811.-

7. Remuneraciones de cargos docentes y becas de horas cátedras: será de aplicación el Régimen Docente de la Provincia de Mendoza.-

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS SOBRE FINANCIAMIENTO Y USO DE LOS CRÉDITOS

ARTÍCULO 11º.- DEUDA CON AFIP y ANSES: Facúltase al Departamento Ejecutivo a incrementar contra mayor recaudación estimada debidamente fundada, las partidas de amortización, intereses y gastos de la deuda que el Municipio mantiene con la AFIP y la ANSES por aportes y contribuciones no descontados oportunamente de la Coparticipación de Impuestos, como asimismo a suscribir acuerdos de reconocimientos y reestructuración de la misma y a realizar las imputaciones correspondientes que surjan de presentaciones ya efectuadas y/o a efectuarse ante la AFIP.-

ARTÍCULO 12º.- REESTRUCTURACIÓN GENERAL DE DEUDA: Previa autorización del H.C.D., el Departamento Ejecutivo podrá reestructurar, la deuda pública municipal tanto consolidada como flotante, en aquellos casos que permita liberar garantía o cambiar el perfil y costo de la deuda, obteniendo una

menos carga de intereses y/o mayor plazo para la amortización del capital pudiendo incrementar las Partidas que sean necesarias, según corresponda, a los efectos de poder efectuar la registración contable correspondiente.-

Previa autorización del H.C.D., el Departamento Ejecutivo podrá afectar la Participación Municipal que le corresponde según la Ley 6396 y sus modificaciones y/o, en la que en el futuro la modifique o sustituya y/u otro recurso municipal disponible aceptado por el titular de la deuda como garantía y/o pago de la amortización de las deudas reestructuradas según las condiciones del párrafo correspondiente.-

ARTÍCULO 13º.- USO DEL CRÉDITO CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Previa autorización del H.C.D., el Departamento Ejecutivo podrá a hacer uso del crédito y gestionar líneas de financiamiento con los Organismos Multilaterales destinados a infraestructura, equipamiento, gestión ambiental y/o modernización municipal. El Departamento Ejecutivo deberá cumplir con los recaudos que exige la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 7.314 y se comunicará al Honorable Concejo Deliberante el o los convenios definitivos una vez conocidos los montos y los detalles de los proyectos a financiarse.-

Previa autorización del H.C.D., el Departamento Ejecutivo podrá afectar en garantía los recursos que le correspondan dentro del régimen de Participación Municipal previsto en la Ley N° 6.396 y modificatorias y/o la que en el futuro la modifique o sustituya, u otros recursos municipales, sean de origen nacional, provincial o municipal, aceptados por los Organismos Multilaterales.-

ARTÍCULO 14º.- COMPENSACIÓN DE DEUDA: En todos los casos en que se acuerden compensaciones de deudas con organismos provinciales, nacionales o de servicios públicos, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones para registrarlas, poniendo especial énfasis en las partidas de erogaciones de Capital, con la contrapartida de los recursos que en el mismo acto le sean reconocidos.-

Asimismo podrá realizar compensaciones cuando al momento del pago de la prestación se detecten conceptos adeudados por los proveedores y/u organismos prestadores de servicios.-

TÍTULO II

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 15º.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES: Se regirán en un todo a los acuerdos N° 2.514 y 3.587 del Tribunal de Cuentas de la provincia de Mendoza.-

ARTÍCULO 16º.- DECRETOS Y LEYES ADHERIDOS: el municipio se ADHIERE A LA Ley 7.153, Decreto Provincial N° 1717/16 y Ley Provincial 5.198.-

Disposiciones del Código Fiscal de la Provincia no contemplados en el Código Tributario Municipal.-

ARTÍCULO 17º.- LOCACIÓN DE SERVICIOS: Facúltese al Departamento Ejecutivo a contratar en la forma establecida por el Artículo 144º, (apartado m) de la Ley 8706 de la Administración Financiera y sus modificatorias, mediante el pago de honorarios y/o retribuciones con imputación a la Partida presupuestaria Servicios Honorarios.-

ARTÍCULO 18º.- INVERSIÓN FÍSICA Y REAL: Bienes de Capital y Obra Pública: Fíjese la suma de \$ 12.324.000,00 (DOCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CON 00/100) del Crédito Presupuestario para invertir en la adquisición de Bienes de Capital se tendrá que aplicar hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 2.500.000,00) para la adquisición del inmueble denominado "Biblioteca La Dormida".-

Fíjese la Suma de \$ 25.876.549,00 (VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 00/100) para el plan de Obras Públicas Municipales.-

Tanto la inversión en Bienes de Capital como del Plan de Obras Públicas serán atendidos con los aportes de fondos con afectación específica y parte del financiamiento de remanentes de Ejercicios anteriores, si los hubiere.-

El Departamento Ejecutivo podrá realizar las modificaciones necesarias dentro del plan de Obras Públicas, debiendo comunicarlas al H.C.D., dentro de los 30 días de producirse.-

Esto en virtud de los mayores costos que se pudieran producir, de las necesidades de obras no previstas y de la obtención de Financiamiento.-

ARTÍCULO 19º.- VENTA DE BIENES MUEBLES Y RODADOS:

Previa autorización del H.C.D. el Departamento Ejecutivo podrá enajenar bienes de dominio público en desuso que posee el Estado Municipal, dentro del marco que establece la Ley N° 8.706 y 1.079 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 20º.- TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES DE CAPITAL Y EROGACIONES DE TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO: Previa autorización del HCD el Departamento Ejecutivo podrá, con relación a las Erogaciones de Capital, realizar arreglos, mejoras y/o ampliaciones en edificios que se encuentren en alquiler y/o comodato de uso por el Municipio, que sean utilizados para la realización de actividades con fines educativos, sociales, culturales, de servicios y/o deportivos, siempre y cuando sea para un mejor aprovechamiento del espacio y para una mejor prestación del servicio en condiciones apropiadas para los fines pretendidos, como así también para atender obras de infraestructura de bibliotecas populares, clubes departamentales, Centros de Jubilados y viviendas de emergencia social, obras ejecutadas por los vecinos en forma particular consistente en gas, agua y cloacas.-

Con relación a Erogaciones referidas a Transferencias al Sector Privado, el Departamento Ejecutivo podrá previa información al H.C.D., otorgar Becas universitarias a ciudadanos santarrosinos que quieran profesionalizarse en instituciones dentro o fuera del Departamento y subsidios a productores agrícola Ganaderos del departamento con domicilio y asiento de producción en territorio del Departamento de Santa Rosa.

Destínese la partida Presupuestaria Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital, la suma de Pesos OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS 00/100 (\$ 8.529.892,00).-

ARTÍCULO 21º.- El Departamento Ejecutivo, previa autorización del HCD podrá realizar las modificaciones presupuestarias que considere conveniente de acuerdo a la proyección de Recursos de la Dirección de finanzas de la Provincia para el Ejercicio 2019, la refinanciación de la deuda consolidada, los resultados del cierre del ejercicio 2018 con respecto al remanente del Ejercicio anterior, la determinación de la deuda flotante y la reapropiación de obras públicas en ejecución.-

ARTÍCULO 22º.- AFECTACIÓN DE FONDOS PROPIOS PARA PAGOS DE CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, AYUDA SOCIAL DIRECTA Y/O BECAS DE PROGRAMAS PROVINCIALES DEL ÁREA DE DESARROLLO SOCIAL: Previa autorización del HCD el Departamento Ejecutivo podrá afectar fondos propios, en forma transitoria para hacer frente a las erogaciones que deriven de convenios especiales por Programas Provinciales del área de Desarrollo Social, oportunamente suscriptos, cuando por algún motivo los organismos que deben remitir dichos fondos no lo hagan regularmente, siempre que se tenga la seguridad y certeza que estos fondos serán transferidos por los organismos.-

Los fondos Nacionales y/o Provinciales percibidos hasta el monto devengado de los gastos financiados según lo indicado precedentemente, se consideran como reintegro de los fondos de rentas generales de la Municipalidad aporte para evitar la interrupción de la prestación del servicio.-

ARTÍCULO 23º.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019: Fíjese la suma mínima de \$ 195.000,00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CON CERO CTVS.) para cada uno de los Distritos del departamento, para ser invertidos en Obras Públicas bajo la modalidad de Presupuesto Participativo. Para la determinación de las Obras Públicas a invertir se deberá conformar una Comisión de Presupuesto Participativo, la cual estará integrada por el Intendente Municipal, Director de Obras y Servicios Públicos, Director de Hacienda, Presidente del H.C.D., los señores Concejales que componen la comisión de Obras Públicas y profesionales del municipio que designe el Intendente Municipal. Dicha Comisión tendrá un plazo de 60 días corridos a partir de la promulgación de la presente Ordenanza para que cada Distrito acuerde las obras prioritarias de los mismos.-

El Concejo Deliberante reglamentará la forma de que se presentarán las propuestas de Obras hechas por los vecinos de cada Distrito.-

Una vez concluido el plazo estipulado, el H.C.D. deberá emitir la Ordenanza correspondiente.-

ARTÍCULO 24º.- PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA EL PAGO DE JUICIOS: Fíjese la suma de \$ 500.000 (PESOS QUINIENTOS MIL) el crédito presupuestario para el ejercicio 2019, previsto en el presente presupuesto, con destino al pago de juicios contra el Municipio, artículo 44º de la Ley 6.754 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 25º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos y dese al libro de Ordenanzas.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EX CONCEJAL SERGIO ADRIÁN MORALES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SANTA ROSA, MENDOZA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-

CELSO CARMEN RETA
PRESIDENTE

ZULMA VIVIANA BARRERA
SECRETARIO

Boleto N°: 4452054 Importe: \$ 2112
28/01/2019 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD LAVALLE

Decreto Municipal N°: 1

Lavalle, 17 de enero de 2019.-

VISTO:

La necesidad de descentralizar funciones a los fines de lograr una mayor eficiencia de la actividad administrativa del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Lavalle; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la existencia de gran cantidad de expedientes administrativos en los cuales se debe realizar y contestar intimaciones o emplazamientos,

Que la referida Delegación de funciones es procedente en el marco de lo establecido por la norma del Art.

7°, siguientes y concordantes de la Ley N° 9003;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ART. 1°) – Delégase en el Asesor Legal del Intendente Municipal Dr. Hernán Enrique Pascual matricula N° 3.395 DNI 14.041.069 y en los abogados del Departamento de Asesoría Letrada: Dra. Gabriela Fernanda Quiroga matricula 8.120 DNI 26.943.383, Dra. Sandra Liliana Martin matricula N° 6.325 DNI 20.525.140, Dr. Carlos Daniel Martin matricula N° 5.419 DNI 22.903.870 y Gustavo Walter Ortiz matricula N° 6.037 DNI 23.901.015 de la Municipalidad de Lavalle, la facultad de suscribir y enviar carta documento, telegrama o cualquier otro medio de comunicación epistolar o electrónico autorizada, en representación de la Municipalidad de Lavalle, conforme las instrucciones impartidas por el Departamento Ejecutivo.-

ART. 2°) – Por el Departamento de Prensa y Difusión efectúese la publicación de estilo y por el Departamento de Recursos Humanos notifíquese a las dependencias a que hace referencia el Art. 1°.-

ART. 3°) – Cúmplase y dése al Digesto Municipal.-

ROBERTO RIGHI
INTENDENTE

AGRIM. GERARDO VAQUER
SECRETARIO DE GOBIERNO

Boleto N°: 4452203 Importe: \$ 128
28/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SAN CARLOS

Decreto Municipal N°: 130

SAN CARLOS, 23 de Enero de 2019

VISTO que conforme lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 1079, en fecha 11 de Diciembre de 2019 concluye el mandato del Intendente Municipal y de los Sres. Concejales: ALVAREZ Graciela Mabel, GARCIA Armando Marino, MARTIN Lorena Flavia, CASTELLANO MINETTI Julio Eduardo, TORRES Juan Gabriel; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir al Intendente y los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los Artículos 67°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley 2551; Artículos 34°, 35° y 105° (inciso 16) de la Ley N°1079;

Que por Leyes 8619, 8967 y modificatorias debe convocarse a elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 28 de Abril de 2019, procedan a elegir Intendente Municipal en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).

Artículo 2° - Convóquese a elegir también cinco (5) Concejales titulares, en reemplazo de los ciudadanos: ALVAREZ Graciela Mabel, GARCIA Armando Marino, MARTIN Lorena Flavia, CASTELLANO MINETTI Julio Eduardo, TORRES Juan Gabriel, en elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias (PASO).

Artículo 3° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que en fecha 28 de Abril de 2019, procedan a elegir Intendente y además a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto por la Ley 1079.

Artículo 4° - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragaran en una urna destinada Exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio de Museo Municipal, sito en calle Lencinas esquina El Fuerte de la Villa Cabecera San Carlos Mendoza.

Artículo 5° - Comuníquese a la Secretaria Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese y dese al libro de Decretos.

DR. JORGE ANDRES DIFONSO
Intendente

Prof. ROLANDO SCANIO
Sec. Gobierno

Boleto N°: 4453474 Importe: \$ 184
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 131

SAN CARLOS, 23 de Enero de 2019.

VISTO que conforme lo dispuesto por el Artículo 44° de la Ley N° 1079, en fecha 11 de Diciembre de 2019, concluye el mandato del Intendente Municipal y de los Sres. Concejales: ALVAREZ Graciela Mabel, GARCIA Armando Marino, MARTIN Lorena Flavia, CASTELLANO MINETTI Julio Eduardo, TORRES Juan Gabriel; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde convocar a la realización de comicios a fin de elegir al Intendente y los Concejales que habrán de sustituir a quienes finalizan el mandato;

Que la convocatoria debe efectuarse de conformidad a las previsiones de los Artículos 67°, 197° y concordantes de la Constitución Provincial; Artículo 20° de la Ley 2551; Artículos 34°, 35° y 105° (inciso 16) de la Ley N°1079;

Por ello,

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO

DE SAN CARLOS DECRETA:

Artículo 1° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos para que con fecha 01 de Septiembre de 2019, procedan a elegir Intendente Municipal en Elecciones Generales Municipales.

Artículo 2° - Convóquese a elegir también cinco (5) concejales, en reemplazo de los ciudadanos: ALVAREZ Graciela Mabel, GARCIA Armando Marino, MARTIN Lorena Flavia, CASTELLANO MINETTI Julio Eduardo, TORRES Juan Gabriel.

Artículo 3° - Convóquese a los ciudadanos del Departamento de San Carlos y a los electores extranjeros inscriptos, para que con fecha 01 de Septiembre de 2019, procedan a elegir Intendente y además a tres (3) concejales suplentes, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 35 de la Ley N° 1079, modificado por Ley N° 7576.

Artículo 4° - Los electores extranjeros inscriptos en el Registro respectivo sufragarán en una urna destinada exclusivamente a recepcionar esos votos, que será colocada en el edificio del Museo Municipal, sito en calle Lencinas esquina el Fuerte de la Villa Cabecera de San Carlos, Mendoza.

Artículo 5° - Comuníquese a la Secretaría Electoral de la Nación, Honorable Junta Electoral de la Provincia de Mendoza y al Poder Ejecutivo Provincial, con remisión de copia certificada del presente Decreto.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal.

DR. JORGE ANDRES DIFONSO
Intendente

Prof. ROLANDO SCANIO
Sec. Gobierno

Boleto N°: 4453475 Importe: \$ 176
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 132

SAN CARLOS, 23 de enero de 2019.

VISTO que conforme a lo dispuesto en los decretos N° 130/2019 y 131/2019, de convocatoria a elecciones PASO y GENERALES para elegir intendente municipal y concejales del Departamento de San Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que los decretos referidos precedentemente se dictan conforme a la condición resolutoria que a continuación se exponen, en base a las facultades legales correspondientes, que dispone el Poder Ejecutivo Municipal, según lo ordenado en los textos legales vigentes;

Atento a ello se deberá dictar un decreto complementario de los señalados 130/2019 y 131/2019, cuyas

disposiciones formaran parte de los mismos, debiendo aplicarse las mismas disposiciones, con los mismos efectos;

Por ello;

EL

INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN CARLOS

DECRETA:

Artículo 1° - en forma complementaria a lo dispuesto en los decretos N° 130/2019 y 131/2019 se establece que las convocatorias a elecciones realizadas en dichas resoluciones se efectuaran con la condición de que la Provincia de Mendoza convoque a elecciones a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, en forma conjunta con las elecciones a Presidente y Vicepresidente de la República Argentina.

Artículo 2° - cúmplase la presente resolución, conjuntamente con lo dispuesto en los Decretos N° 130/2019 y 131/2019.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese y dése al Registro Municipal.

DR. JORGE ANDRES DIFONSO
Intendente

Prof. ROLANDO SCANIO
Sec. Gobierno

Boleto N°: 4453476 Importe: \$ 112
28/01/2019 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA

Decreto Municipal N°: 2311

Santa Rosa, Mendoza, 28 de Diciembre de 2.018.-

Visto el Decreto Municipal N° 2.241/2.018, mediante el cual convoca a formar Junta de Selección Municipal para el día 28 de Diciembre del 2.018; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Acta de Selección ha cumplido con todos los requisitos e exigencias establecida en la ley 5892 del Estatuto Empleado Municipal para promocionar y cubrir las vacantes existentes en el nomenclador de funciones municipal, dispuesto mediante la Ordenanza 2.278/2.018, del Presupuesto Municipal - Ejercicio 2.018.-

Atento a ello y en uso de las Atribuciones conferidas:

LA

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- RATIFÍQUESE Y PÓNGASE en vigencia a partir del día de la fecha, el Acta de Junta de Selección Municipal de fecha 28 de Diciembre del presente año, todo ello en cumplimiento según lo establecido en la Ley 5892 del Estatuto Empleado Municipal.-

ARTÍCULO N° 2.- Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal.-

NORMA VIVIANA TRIGO
INTENDENTE

MARCOS SEBASTIAN NUARTE
SEC. GOB. Y ADM

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza --www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1º subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)

Boleto N°: 4452384 Importe: \$ 80
28/01/2019 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1

SANTA ROSA, Mza. 04 de enero de 2.019.-

Visto la Ordenanza N° 2.345/2.018, dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Santa Rosa, Mza. adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N°

5.308/2.018, mediante la cual en su Artículo 1º Ordena: "Apruébese el Presupuesto General de

Recursos, Erogaciones y Financiamiento de la Municipallidad de Santa Rosa para el año 2.019, de acuerdo a los dispositivos y a los Cuadros Anexos que forman parte integrante de la presente Ordenanza";
y

Atento a ello y en uso de las Atribuciones Conferidas:

LA

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1.- PROMULGAR la Ordenanza N° 2.345/2.018, dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Santa Rosa, Mza., y téngase en Vigencia para la Municipallidad de Santa Rosa, Provincia de Mendoza, cuya copia corre agregada formando parte integrante del presente Decreto, adjuntada al Expediente Administrativo Municipal N° 5.308/2.018.-

ARTÍCULO N° 2.-Comuníquese, Publíquese y Dese al Registro Municipal. -

NORMA VIVIANA TRIGO
INTENDENTE

MARCOS SEBASTIAN NUARTE
SEC. GOB. Y ADM

Boleto N°: 4452063 Importe: \$ 80
28/01/2019 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

TECOYA S.A.S. - Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones 1) Socio: la conforma el Sr. Luis Condo Umiri, Documento Nacional de Identidad número 94.105.166, CUIL N° 23-94105166-9, de nacionalidad boliviano, nacido el 08/10/1990, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en B° Los Andes manzana "B" casa "5", de la localidad de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, República Argentina. 2) Fecha del acto constitutivo: Se constituyó por Instrumento Privado con firma certificada el dieciocho de enero de dos mil diecinueve (18/01/2019). 3) Denominación: Se denomina "TECOYA S.A.S." 4) Domicilio y sede social: El domicilio se ha fijado en jurisdicción de la provincia de Mendoza y la sede social se estableció en B° Los Andes manzana "B" casa "5", de la localidad de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, República Argentina. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público 6) Plazo de duración: Será de 99 años contados a partir de la a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00), representando por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 (un peso), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de Administración: Administrador Titular. Luis Condo Umiri, Documento Nacional de Identidad número 94.105.166, CUIL N° 23-94105166-9, de nacionalidad boliviano, nacido el 08/10/1990, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en B° Los Andes manzana "B" casa "5", de la localidad de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, República Argentina y Administrador Suplente: Carlos Condo Umiri, Documento Nacional de Identidad número 94.105.190, CUIL N° 20-94105190-2, de nacionalidad boliviano, nacido el 01/10/1994, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en B° Los Andes manzana "B" casa "5", de la localidad de Eugenio Bustos, departamento de San Carlos, Provincia de Mendoza, República Argentina. 9) Órgano de Fiscalización: La Sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: A cargo del Administrador Titular Sr. Luis Condo Umiri. En ausencia de este el administrador el que lo reemplace. 11) Fecha de Cierre del Ejercicio: Cerrará el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452285 Importe: \$ 288
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

OLD TREE. En la Ciudad Capital de Mendoza, República Argentina, el día 24 de octubre de 2018, Socios: VIGIL MANUEL ALEJANDRO, argentino, nacido el 14/06/1973, Documento Nacional de Identidad n° 23.291.287, CUIT 20-23291287-0, Ingeniero Agrónomo, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Videla Aranda n° 7009, Maipú, Mendoza; SANCE MARÍA MIRTA, argentina, nacida el 14/11/1976, Documento Nacional de Identidad n° 25.292.484, CUIT 27-25292484-7, Bromatóloga, de 41 años de edad, casada en primeras nupcias, domiciliado en calle Videla Aranda n° 7009, Maipú, Mendoza; SANCE PABLO LUIS, argentino, nacido el 28/11/1979, Documento Nacional de

Identidad n° 27.698.103, CUIT 20-27698103-0, Ingeniero Industrial, de 38 años de edad, soltero, domiciliado en calle Perú n° 973, Las Heras, Mendoza; y CASUCCI FERNANDO CARLOS, argentino, nacido el 30/08/1960, Documento Nacional de Identidad n° 14.149.165, CUIT 20-14149165-3, Ingeniero Industrial, de 58 años de edad, soltero, domiciliado en B° Terruños de Aráoz II A 9 y 10, Maipú, Mendoza; quienes declaran bajo juramento no encontrarse comprendidos en ninguno de los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, y el señor Manuel Alejandro Vigil resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada (S.A.S.) de plena conformidad a lo normado por la Ley 27.349 y sujeta a las siguientes cláusulas, estipulaciones y estatuto social: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina "OLD TREE SAS" y tiene su domicilio social, en Jurisdicción de la Provincia de Mendoza, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. Duración El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del o los socios. OBJETO: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, ajena o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita, en el país o en el exterior, las siguientes actividades: AGRÍCOLAS: Producir en forma directa, ya sea en terrenos propios o ajenos sean estos alquilados o utilizados por cualquiera de las formas que los usos y costumbres así lo aconsejen, toda clase de productos olivícolas, frutícolas, hortícolas, forestales, vitivinícolas, pudiendo realizar tales explotaciones o siembras, de la forma más amplia y variada, mediante la contratación que más convenga a sus intereses, como así también intervenir en la comercialización de los mismos en cualquiera de sus formas. INDUSTRIA: vitivinícola, frutihortícola, olivícola y producción agrícola. Comprende todas las etapas desde preparar la tierra, colocar las semillas, cultivo y trabajos culturales, riego, fertilización, cosecha, traslado, procesamiento integral hasta el consumo, incluyendo la industrialización y comercialización en la etapa mayorista y minorista. COMERCIAL: mediante la compra, venta mayorista y minorista, permuta, arrendamiento, leasing, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación de toda clase de bienes y servicios vinculados a la producción, comercialización y servicios de las actividades arriba consignadas; adquisición, administración y explotación de licencias tecnológicas, royalties, patentes de invención, marcas, modelos, diseños, programas y sistemas industriales, comerciales, administrativos y de servicios informáticos, incluyéndose la comercialización de productos alimenticios en establecimientos habilitados para la venta al público, como así también de ropa, calzado e indumentaria para todas las edades. ASESORAMIENTO: organización y asesoramiento integral de empresas, en cualquiera de sus sectores o actividades, relevamiento, análisis, estudio e instrumentación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, impositivos, societarios, previsionales, contables, por medios manuales, mecánicos o electrónicos. PROVEEDORES DEL ESTADO: de mercaderías y servicios a los estados nacionales, provinciales y municipales conforme con las reglamentaciones vigentes. REGISTRAR Y EXPLOTAR: patentes, nombres, marcas de fábrica, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero y su comercialización. FRANQUICIAS y REPRESENTACIONES: Ejercer franquicias, representaciones, distribuciones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes: capitales y empresas; vender franquicias y percibir cualquier precio por la intervención antes mencionada, sean nacionales o extranjeros. FINANCIERAS e INVERSION: Mediante aportes e inversiones de capitales a particulares y personas jurídicas, constituidas o a constituirse, nacionales y extranjeras. Concesión de préstamos y créditos, con fondos propios con o sin garantía, a personas físicas y/o jurídicas, excluyéndose el desempeño de todas las actividades financieras comprendidas dentro de la ley de Entidades Financieras (Ley 21526); MANDATARIA y FIDUCIARIA: El ejercicio de representaciones o mandatos fiduciarios, en particular de administración e inversión para el desarrollo de emprendimientos, de conformidad con aquellos previstos en el Código Civil y Comercial de la Nación; la constitución de fideicomisos con cualquier tipo de objeto y la actuación como fiduciario o cualquiera de la figuras previstas por la ley antes mencionada; así como el ejercicio de mandatos, representaciones, comisiones y gestiones de negocios. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Capital Social El Capital Social es de \$ 150.000, (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación

de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Administrador titular a: PABLO LUIS SANCE, argentino, nacido el 28/11/1979, Documento Nacional de Identidad n° 27.698.103, CUIT 20-27698103-0, Ingeniero Industrial, de 38 años de edad, soltero, domiciliado en calle Perú n° 973, Las Heras, Mendoza; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Administrador suplente a: FERNANDO CARLOS CASUCCI, argentino, nacido el 30/08/1960, Documento Nacional de Identidad n° 14.149.165, CUIT 20-14149165-3, Ingeniero Industrial, de 58 años de edad, soltero, domiciliado en B° Terruños de Aráoz II A 9 y 10, Maipú, Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social. Órgano de Gobierno. Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. Órgano de Fiscalización La sociedad prescinde de la sindicatura. Órgano de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de junio de cada año.-

Boleto N°: 4452943 Importe: \$ 520
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

VIGUI S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: VIGUI SAS 2) Constitución: 22/01/2019. 3) Domicilio de la sede social: calle Garibaldi N° 27, Ciudad de Mendoza 4) Accionista: Milagros Villarreal Guiñazu, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 42.510.822, CUIL/CUIT N° 27-42510822-6, de nacionalidad argentina, nacida el 20 de Marzo de 2000, 18 años de edad, estudiante, soltera, con domicilio en calle Los Aromos N° 1623, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza 5) Presidente Milagros Villarreal Guiñazu; Administrador suplente Matías Nicolás Guiñazu 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duración en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto social: (a) Comerciales; (b) Gastronómica, (c) Turismo; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; y (f) Transporte de cargas de corta, mediana y larga distancia actuando incluso como proveedor del Estado Nacional o de los Estados Provinciales, Municipales y Entidades Autárquicas. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 350.000,00 representado por tres mil (3.500) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452874 Importe: \$ 368
28-29/01/2019 (2 Pub.)

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “**ZFM LOGISTICA S.A**”, conforme a las siguientes previsiones: 1)-Socios: Pedro Luis IRIART - Argentino, D.N.I N°20.562.128-, y CUIT/L N°20-20562128-9 nacido el 06/05/1969, soltero y domiciliado en calle Amigorena N° 65, Ciudad, Capital, Mendoza; Alejandro Antonio GERAS - Argentino, D.N.I N° 17.640.730- y CUIT/L N° 20-17640730-2, nacido el 11/10/1965, soltero, domiciliado en calle Pincolini N° 2870, Fracc B, Lujan de Cuyo, Mendoza 2)- Fecha de Contrato constitutivo: 28/12/2018. 3)- Denominación: “ZFM LOGISTICA S.A”. 4)- Domicilio social: Parque Industrial, Zona Franca, Ruta N° 84 N° 5, Pedriel, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5)- Objeto Social: La sociedad tiene por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, asociada o no a terceros, en la

República Argentina o en el exterior las siguientes actividades: a) IMPORTACION Y EXPORTACION. b) LOGISTICA c) TRANSPORTE D) SERVICIOS 6)- Plazo de Duración: noventa y nueve años (99) años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7)- Capital Social: se fija en la suma de Pesos cien mil (\$ 100.000), representados en MIL (1000) acciones de un valor nominal de PESOS CIEN (\$ 100) cada una.8)-Organo de Administración: Presidente del Directorio: Alejandro Antonio GERAS y Director Suplente Pedro Luis IRIART. 9)- Órgano de Fiscalización: se prescinde. 10)- Organización de la representación legal: a cargo del Presidente del Directorio: Alejandro Antonio GERAS. 11)- Fecha de Cierre del Ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: 4452924 Importe: \$ 112
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FLORES GROUP S.A.S.: Se hace saber a los efectos de proceder a su inscripción lo siguiente: 1) Denominación: FLORES GROUP SAS 2) Constitución: 23/01/2019. 3) Domicilio de la sede social: en B° San Javier, M-C, C-16, Capilla del Rosario, Guaymallén, Mendoza 4) Accionista: Nicolás Sebastián Flores Toledo, DU – DOCUMENTO ÚNICO N° 40.725.682, CUIL/CUIT N° 20-40725682-5, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Octubre de 1997, 21 años, comerciante, soltero, con domicilio en B° las Cortaderas, M.J, C 2 S/N, KM 11, Guaymallen, Mendoza y el Señor Facundo Ignacio Flores Toledo, DU - DOCUMENTO ÚNICO N° 43.152.719, CUIL/CUIT N° 20-443152719-8, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de Noviembre de 2000, 18 años de edad, estudiante, soltero, con domicilio en B° las Cortaderas, MJ, C-2 S/N, Km 11, Guaymallen, Mendoza 5) Presidente Nicolás Sebastián Flores Toledo; Administrador suplente Facundo Ignacio Flores 6) Órgano de Administración: La administración y representación de la sociedad está a cargo del Presidente. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Duración en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. El Presidente puede autoconvocarse cada vez que lo considere necesario para tomar las decisiones que hagan al buen funcionamiento de la Sociedad. Las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. 7) Objeto social: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (d) Inmobiliarias y constructoras; (e) Inversoras, financieras y fideicomisos; (f) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (g) Comerciales y (h) Transporte de cargas de corta, mediana y larga distancia. 8) Plazo de Duración: 99 años. 9) Representación Legal: Presidente o el que lo reemplace. 10) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 400.000,00 representado por tres mil (4.000) acciones de un valor nominal de \$ 100,00 cada una. Las acciones serán ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. 11) Fiscalización: Se prescinde. 12) Fecha de cierre: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452930 Importe: \$ 432
28-29/01/2019 (2 Pub.)

(*)

DAGAZ G.D. S.A.S.– Comuníquese la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a Estatuto, según las siguientes previsiones: 1) Socios: la señora ANA LÍA DUBOUÉ, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.553.557, CUIT 27-16553557-5, estado civil casada en primeras nupcias, domiciliada en calle Suipacha N° 1.456, Barrio Arizu, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de profesión comerciante y el señor DANIEL RAÚL GENTILI, argentino, con documento nacional de identidad número 13.556.679, CUIL 23-13556679-9, de estado civil casado en primeras nupcias, domiciliado en calle Suipacha N° 1.456, Barrio Arizu, Godoy Cruz, provincia de Mendoza, de profesión comerciante. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 22 de ENERO año 2.019. 3) Denominación:

DAGAZ D.G. S.A.S. 4) Domicilio: Se fija domicilio de la sede social en calle Suipacha N° 1.456, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 5) Objeto: Realizar actividades de A) EXPLOTACION DE MINAS, CANTERAS Y EN YACIMIENTOS PETROLEROS, B) SERVICIOS INDUSTRIALES, C) COMERCIALES, D) AGROPECUARIA, E) INMOBILIARIA, F) EXPORTACION E IMPORTACION, G) CONSTRUCCIÓN, H) FINANCIERAS, I) CAPACITACIÓN Y COLOCACIÓN DEL PERSONAL, J) MANDATOS, K) MARCAS Y PATENTES, L) TRANSPORTE TERRESTRE, LL) MOVIMIENTO DE SUELOS. 6) Plazo de Duración: 99 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Sociedades. 7) Capital Social: pesos CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) representado por 4.000 acciones \$ 100 de valor nominal cada una. 8) Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR, DANIEL RAÚL GENTILI Y ADMINTRADORA SUPLENTE, ANA LÍA DUBOUÉ, dura el cargo por plazo indeterminado 9) Órgano de Fiscalización: la sociedad prescinde de Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: a cargo de una persona humana, socio o no. 11) Fecha de cierre del Ejercicio: el treinta y uno de Diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452964 Importe: \$ 136
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

GECOBIN S.A.S. Conforme lo prescripto en el artículo 37 de la Ley N° 27.349: "Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1°) Socios: LEONARDO GERMÁN AÑELLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.341.111, CUIT 20-28341111-8, nacido el día 14 de mayo de 1980, de estado civil soltero, de Profesión Comerciante, con domicilio en Calle Los Molles 1234, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, el Sr. HORACIO MALDONADO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.547.588, CUIT 20-23547588-0, nacido el día 13 de abril de 1974, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de Profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Nuestra señora de la Carodilla, Manzana G, Casa 4, Maipú, Provincia de Mendoza y el Sr. GUIDO ALEJO ANILE, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 22.550.844, CUIT 20-22550844-5, nacido el día 15 de febrero de 1972, de estado civil casado en segundas nupcias, de Profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Calle 9 de Julio 1067, sexto piso oficina 12, Ciudad, Provincia de Mendoza, 2°) Fecha del acto constitutivo: 16/03/2018, 3°) Denominación: GECOBIN S.A.S. 4°) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle 9 de Julio 1067, sexto piso oficina 12, Ciudad, provincia de Mendoza, 5°) Objeto social: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas tanto en el país o en el extranjero, las siguientes actividades A) PRESTACION DE SERVICIO JUDICIAL Y EXTRADUCIAL, B) MANDATOS y C) FIDUCIA, 6°) Plazo de duración: Será de noventa y nueve (99) años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Sociedades Anónimas y Comerciantes. 7°) Monto del capital social: pesos sesenta mil (\$ 60.000,00). 8°) Órgano de Administración: administrador titular y presidente: el Sr. LEONARDO GERMÁN AÑELLO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 28.341.111, CUIT 20-28341111-8, nacido el día 14 de mayo de 1980, de estado civil soltero, de Profesión Comerciante, con domicilio en Calle Los Molles 1234, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y como administrador suplente el Sr. HORACIO MALDONADO, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.547.588, CUIT 20-23547588-0, nacido el día 13 de abril de 1974, de estado civil divorciado de sus primeras nupcias, de Profesión Comerciante, con domicilio en Barrio Nuestra señora de la Carodilla, Manzana G, Casa 4, Maipú, Provincia de Mendoza, todos los cuales ejercerán sus funciones por un plazo indeterminado. 9°) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Organización de la representación legal: A cargo del administrador titular o de un administrador suplente en caso de ausencia o impedimento del administrador titular. 11°) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: 4452967 Importe: \$ 224
28/01/2019 (1 Pub.)

Carbones & Carburantes Malargüe SRL. En la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, a los 23 días del mes de Enero de 2.019, entre los señores Bruno Gutiérrez, con domicilio en calle Agua

Escondida n° 976 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 30.709.002, Gustavo Federico Puppato, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán n° 915 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 20.112.678, Andrés Claudio De Luca, con domicilio en calle Tucumán n° 1.356, piso 4, departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 17.849.798, y Juan José Pardo, con domicilio en calle Fray Inalacán Este n° 958 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 55 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 16.172.576, se reúnen para salvar las observaciones realizadas por la Dirección de Personas Jurídicas respecto de la constitución de la sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades, sus modificaciones y las cláusulas y condiciones vigentes y que girará bajo la denominación social de Carbones & Carburantes Malargüe SRL, y establecen a continuación: Primero: Se resuelve como fecha de constitución el día 10 de Septiembre de 2.018.- Segundo: De esta forma, el contrato con la modificaciones de las observaciones realizadas por la Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, que redactado de la siguiente forma: "CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA: Entre los señores Bruno Gutiérrez, con domicilio en calle Agua Escondida n° 976 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 34 años de edad, de estado civil soltero, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 30.709.002, Gustavo Federico Puppato, con domicilio en calle Fray Luis Beltrán n° 915 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 50 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 20.112.678, Andrés Claudio De Luca, con domicilio en calle Tucumán n° 1.356, piso 4, departamento B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de 51 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 17.849.798, y Juan José Pardo, con domicilio en calle Fray Inalacán Este n° 958 de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, de 55 años de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, argentino y D.N.I. número 16.172.576, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme a lo establecido por la ley 19.550 para este tipo de sociedades, sus modificaciones y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: PRIMERA: En la fecha 10 de Septiembre de 2.018, queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de Carbones & Carburantes Malargüe Sociedad de Responsabilidad Limitada. La sociedad establece su domicilio social y legal en la calle Ruta Nacional n° 40 sur km. 2942 de la localidad de Malargüe, provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en todo el territorio del país o en el exterior.-

Boleto N°: 4452558 Importe: \$ 560
25-28/01/2019 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACION MUTUAL MUNICIPAL UNIDOS DE GODOY CRUZ – 8 DE NOVIEMBRE – Convocatoria a Asamblea Ordinaria. El Consejo directivo de la Asociación Mutual Municipales Unidos de Godoy Cruz – 8 de Noviembre-, de acuerdo a lo determinado en el Estatuto Social de la misma, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día lunes 04 de marzo de 2019 a las 19 hs. En su sede social sito en calle Beltrán Sur 198, Godoy Cruz, Mendoza, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios para la firma del acta de asamblea juntamente con Presidente y Secretario; 2) Aprobación de Memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución de patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, informe de la junta fiscalizadora e informe del auditor correspondiente al ejercicio comprendido 01-01-2018 y finalizado el 31-12-2018, 3) Aumento de cuota social \$ 50. El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participación. En caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes cuyos números no podrán ser menor a los miembros del órgano Directivo y órgano Fiscalizador, Consejo Directivo designado según instrumento Acta Constitutiva de fecha 13/04/2018. Presidente Sergio Marcelo

Bazán.

Boleto N°: 4452935 Importe: \$ 112
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

VECEM S.A. ACTA DE DIRECTORIO Del 23/01/2019 En la ciudad de Mendoza a los veintitrés días del mes de enero de 2.019 siendo las 10:00 horas, la Sra. Verónica Canepuccia Tuter, en su calidad de directora de VECEM S.A. en el domicilio de su sede social, sito en calle Tirasso 4369 casa 9, distrito el Sauce, departamento de Guaymallén, Mendoza, procede a convocar a Asamblea General Extraordinaria para el día dieciocho de febrero del año 2019 a las 09:00 horas en primera convocatoria y 10:00 hs. en segunda convocatoria. La convocatoria presente será publicada mediante edictos y plazo de Ley. El Orden del día será: 1°) Designación de los accionistas que firmarán el acta. 2°) Designación de presidente y director suplente del Directorio de VECEM S.A: No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 10:30 horas se levanta la sesión firmando la presente la totalidad de los asistentes en el lugar y fecha indicados "ut-supra".

Boleto N°: 4453383 Importe: \$ 400
28-29-30-31/01 01/02/2019 (5 Pub.)

RUGBY HOCKEY CLUB TUNUYAN - 25 de Noviembre y Arturo Illia- Ciudad de Tunuyán- Mendoza. Convocatoria a los señores socios del Club Rugby Hockey Club Tunuyán a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el viernes 1 de febrero de 2019 a las 21 horas en la sede social de 25 de Noviembre y Arturo Illia- Ciudad de Tunuyán, Mendoza, para tratar los siguientes puntos del Orden del día 1) Elección de dos socios asistentes, para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea. 2) Lectura, consideración y Aprobación de Memorias, Estado de situación patrimonial, estados de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de comisión revisora de cuentas e informe de auditoría, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2018.

Boleto N°: 4439928 Importe: \$ 216
24-25-28/01/2019 (3 Pub.)

Convocatoria. **El Colegio Farmacéutico de Mendoza**, convoca a sus asociados al Acto Electoral a realizarse el día 1 de marzo de 2019 en horario de 13.00 a 17.00 hs., para elegir los miembros del siguiente organismo. 1.- Consejo Directivo (8 titulares y 5 suplentes). 2.- Tribunal de Honor (3 titulares y 2 suplentes). 3.- Comisión Revisora de Cuentas (3 titulares y 2 suplentes). La elección se hará por votación de listas completas y oficializadas para cada organismo, sin determinación de cargos, salvo el de Presidente, Secretario General y Tesorero del Consejo Directivo. Las listas de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta las 17 hs. del día 13 de febrero de 2019, en la sede del Colegio Farmacéutico, sita en calle Rivadavia 645 de Godoy Cruz, Mendoza, con la firma de no menos del diez por ciento de socios activos que figuren en el padrón. En dicho número están incluidas las firmas de los candidatos que será también la de su aceptación. Se deberá designar un apoderado de lista y proponerse un candidato para la Junta Electoral. Los miembros de la Junta Electoral no podrán integrar ninguna lista de candidatos. Consejo Directivo. Farmacéutico Luis A. Salvi (Presidente), Jorge Jakubson (Secretario General). 24-25 y 28/01/2019.

Boleto N°: 4451216 Importe: \$ 312
24-25-28/01/2019 (3 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

Irrigación, Expediente 763605, AGROCONSULTORA S A, perforará 200 m en 12", uso agrícola, en su propiedad a la cual se ingresa por Camino de servidumbre a partir del Camino Antiguo Los Algarrobos, 4,5 km al Oeste de ruta 40, por calle Pública o de la ripiera, Capdevilla, Las Heras. N.C.

0399000700352386.

Boleto N°: 4451188 Importe: \$ 48
25-28/01/2019 (2 Pub.)

Irrigación, Expediente 763607, AGROCONSULTORA SA, perforará 200 m en 12", uso agrícola, en su propiedad con frente a calle Camino Antiguo, Los Algarrobos s/n°, Capdevilla, Las Heras. N.C. 0399000700352388.

Boleto N°: 4451194 Importe: \$ 32
25-28/01/2019 (2 Pub.)

REMATES

MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA, Martillero 3321 Salta 835 – PB Depto 3 – Ciudad - Mendoza, rematará orden Tercera Cámara del Trabajo de Mendoza autos 157.910 caratulados "GOMEZ PAOLA LOURDES Y OTROS EN JUICIO N° 46901 C/CONTROL POINT S.A. P/ EJECUCIÓN DE SENTENCIAS Y HONORARIOS", el CUATRO DE FEBRERO DE 2019 a las NUEVE TREINTA HORAS (9:30 HS.), en calle San Martín 322, PB, Ciudad, Mendoza (Edificio II – Poder Judicial), 100 % de un inmueble propiedad de Control Point S.A. con CUIT N° 30-70.866.044-9. Ubicado: Acceso Comunero con salida a calle 9 de Julio 891 - Godoy Cruz – Mendoza. Superficie según título: 1.129,10m2; Superficie según plano: 1.044,78 m2; Límites y medidas perimetrales: Según constancias obrantes en estos autos. Inscripciones: Padrón Territorial: 05-64582-5; Padrón Municipal: 66.230; Nomenclatura catastral: 05-02-03-0036-000002-0000-1; Registro de la propiedad raíz: Matrícula 397338/5 de Folio real. Aysam: 056-1305726-000-9. Avalúo Fiscal: \$ 88.284 (año 2019). Deudas: Municipalidad: \$ 8.471,80 al 15/01/19, AySam: \$ 4.521,08 al 16/01/19, Dirección Provincial de Vialidad: Exento. ATM: \$ 5.741,95 al 15/01/2019. Gravámenes: 1) EMBARGO: \$ 190.000. En J: 157144, carat. "GOMEZ PAOLA LOURDES Y OT. EN J°46901 C/CONTROL POINT S.A. P/EMBARGO PREVENTIVO" de la 3° Cam. del Trabajo, Mza. del 01/06/2017. Transformado a embargo definitivo el 19/12/18 2) EMBARGO: \$ 52.000,00 en J: 156988, carat. "PUEBLA GABRIEL BERNARDO Y OT. EN J°47130 c/CONTROL POINT S.A. P/EJECUCION DE CONVENIO Y HONORARIOS" de la Tercera Cámara del Trabajo, Mza. del 05/07/2017. Principales mejoras: Propiedad antisísmica de dos plantas con fachada de frente vidriado en forma sectorizada, puerta vidriada con marco de aluminio, portón metálico, vereda cemento llaneado, escalones y rampa para discapacitados. Planta baja: Pasillo que comunica con amplio espacio de trabajo, otro de menor dimensión y otro ambiente utilizado como sala de máquinas y tableros; cinco oficinas (una de directorio); Laboratorio; Baños: Uno para hombres, otro para mujeres y otro para discapacitados, completos con todos sus artefactos conectados y funcionando con paredes revestidas parcialmente por cerámicos; Cocina-comedor. Los pisos en su mayoría en porcelanato. Divisiones en su mayoría en construcción en seco. Planta alta: Ala oeste: 2 oficinas, una sala de reunión, un baño completo. Sala de estar en la parte media de planta alta. Ala este: en obra, y con características constructivas similares a las del ala oeste, se observan divisiones de ambientes en construcción en seco, baño, amplios ventanales, pisos en porcelanato y cerámico, se accede a dicha planta por escalera metálica entablonada. Cielorraso suspendido en placas. Carpintería y aberturas metálicas y madera. Todos los servicios. Explotada comercialmente por la empresa Control Point. Base: Pesos quinientos mil (\$ 500.000). Comprador abonará acto remate dinero efectivo: 10 % seña, 3 % comisión y 4,5 % impuesto fiscal, saldo a la aprobación. La subasta deberá realizarse a viva voz y mano alzada debiendo adjudicarse al mejor postor. Los incrementos en las ofertas no deberán ser inferior a pesos mil (\$ 1.000). Se hace saber a los posibles oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en subasta, deberá tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado bajo apercibimiento de no procederse a la inscripción de referencia (art. 271 del CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores o cuestión alguna por falta o defecto de los mismos efectuado el remate. Informes: Secretaria de la Cámara (Quinta Cámara del trabajo, Mza., en período de feria judicial) o Martillero 155370243. MARTIN CARLOS ANGLAT GIOIA MARTILLERO PUBLICO. MAT. 3321

S/Cargo

22-24-28-30/01 01/02/2019 (5 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

El Ministerio de Seguridad de la Provincia de Mendoza notifica a los titulares registrales de los vehículos depositados en la Playa de secuestro de Zona Este Marcelino Vignaud que conforme a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley 9024 se encuentren conforme a este artículo y a su reglamentación en condiciones de procederse a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Conforme a lo establecido en el decreto reglamentario el cual enuncia lo siguiente "A los fines de poner en conocimiento al titular registral y emplazarlo en el plazo de 15 días al retiro del vehículo siempre que cumpliera con las condiciones establecidas en el punto VI se publicará un Edicto en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación de Mendoza el cual deberá contener los datos registrales que se obtuvieren de cada vehículo, o los que se obtuvieren si carecieren de datos registrales. Se extiende esta modalidad de comunicación edictal a los casos en donde los interesados sean compañías aseguradoras..... Vencido el plazo establecido por el edicto, se procederá a su descontaminación, destrucción, compactación y disposición en calidad de chatarra. Extiéndase esta notificación a las Compañías de Seguros que acrediten poseer derechos sobre dichos bienes". Los cuales se detallan a continuación:

TIPO	MARCA	DOMINIO	MOTOR	CHASIS
MOTO	SIAMBRETA	405-CAX	CB92526	92526
MOTO	GUERRERO	563-ETG	33150FM3	80000561
MOTO	GILERA QAX 100	363-CAX	1E500FM980300399 3	DAX10000073
MOTO	MOTOMEL	SP	7030648	8ELM261009B00976 7
MOTO	SUMO	SP	162FMJ08605678	LSRPCKL128A7003 66
MOTO	MONDIAL	SP	ILEGIBLE	R001422
MOTO	GUERRERO	024-DTC	80000338	208005697
MOTO	MOTOMEL	187-CAX	EB295988	CB301531
MOTO	SIAMBRETA	SP	35554	35554
MOTO	GUERRERO	486-CSA	6165309	97010209
MOTO	ZANELLA	SP	900003	55023610
MOTO	ZANELLA	579-BFV	50A626788	267ALV324
MOTO	IMSA	299-DDV	70053508	8047298
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81465490	LF3XCGB058A0108 03
MOTO	IMSA	271-DRV	I7393784	B197133
MOTO	PUMITA	SP	C36647	C3669
MOTO	MOTOMEL	SP	8000478	8ELM051508B00047 8
MOTO	BRAVA	SP	H06122801	B00527
MOTO	CERRO	SP	1P52FMH80215149	LEAXCH5088B9005 98
MOTO	MOTOMEL	SP	7023629	B023626
MOTO	ZANELLA	SP	81136964	85095410
MOTO	MOTOMEL	384-DDL	2010699	B010699

MOTO	HONDA	SP	JC184061445	9C2JC1801PRP028 04
MOTO	MOTOMEL	SP	6069054	8ELM151106B06905 4
MOTO	SUZUKI	SP	7401M433440	7401F396441
MOTO	PUMA 98	SP	35787	13M35787
MOTO	KIKAI	974-ELU	659170	A000733
MOTO	MOTOMEL	SP	7003234	8ELM151107B00323 4
MOTO	GARELLI	SP	100811	1075025
MOTO	ZANELLA	283-DLZ	249527	A55041580
MOTO	BRAVA	SP	7200295	X71200748
MOTO	MONDIAL	082-GMC	81016536	ILEGIBLE
MOTO	PUMITA	SP	C24504	C24548
MOTO	PUMITA	638-BED	C37843	C37887
MOTO	SUMO	SP	153FMH08611096	LSRXCHLGG8A700 34
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08106636	LSRXCHLB2811087 36
MOTO	MOTOMEL	SP	EB006109	6109
MOTO	PUMITA	SP	44231	44275
MOTO	MOTOMEL	540-EFG	ILEGIBLE	ILEGIBLE
MOTO	YAMAHA	SP	1L1621938	1L1321938
MOTO	MONDIAL LD 110 H	162-DRV	1P52FMH61167482	LF3XCH2686A0145 40
MOTO	DAYANG	SP	670000411	971000375
MOTO	ZANELLA	SP	6683	ILEGIBLE
MOTO	MONDIAL	SP	1P47FMD81047435	LF3YCD3078D0028 95
MOTO	HONDA	SP	HA07EY425244	4C2HA0700YR4252 44
MOTO	MAVERICK	SP	6032317	LXYXCH2008A0018 20
MOTO	JUKI	086-BVF	D412166	D461898
MOTO	GILERA	SP	LF1P50FMH711417	LYLXCGLS9710748 23
MOTO	ZANELLA	066-DLZ	1273799	65088
MOTO	ZANELLA	SP	50AJ52616	2077797
MOTO	GARELLI	SP	H081160	6030530
MOTO	GARELLI	280-ARN	E80644	66073
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH71012798	8A6MSS0AA750707 86
MOTO	GUERRERO	SP	2008006094	80000922
MOTO	ZANELLA	SP	50AE16441	TP3852AEP598
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81182783	8AGMSS0AA850975

MOTO	MOTOMEL	543-EDU	7052356	70 B052256
MOTO	MOTOMEL	SP	152FMH07002748	LHJXCHLA3720939 30
MOTO	ZANELLA	SP	50M409659	A845022146
MOTO	BRAVA ATHENE	SP	1P52FMHI08402354	LSRXCJLEX814023 54
MOTO	ZANELLA 110 CC	084-DLZ	1P52FMH61206447	8AGMSS0AA650579 09
MOTO	ZANELLA	SP	N614	IILEGIBLE
CUATRI	HONDA	SP	85600100	IILEGIBLE
MOTO	MOTOMEL	SP	6012563	8ELM241106B01256 3
MOTO	MONDIAL	SP	EB009999	8CLM050651500061 9
MOTO	PUMITA 50 CC	392-BGL	C26080	C26124
MOTO	MOTOMEL	SP	6051158	8ELM211256B05115 8
MOTO	MAVERICK	SP	1P52FMH6A006665	LF3XCH0A56A0051 80
MOTO	MOTOMEL	SP	5011485	8ELM021105B01148 5
MOTO	JUKI	SP	D406532	D455931
MOTO	GARELLI	SP	89779	1937136
MOTO	MOTOMEL	SP	1P52FMH06AD3994	LJ4XCHLJ56100410 4
MOTO	MAVERICK	SP	FMH8B0002334	A001826
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81477133	8AGMSB0A29AM14 17
MOTO	DAYANG	SP	DY150FMG7000041	LATXCGLY4710003 2 81
MOTO	SUZUKI	SP	9803003717	B038694
MOTO	MOTOMEL	456-ERK	7038694	8ELM03110B038694
MOTO	MOTOMEL	621-ELU	5025115	8ELM121105B02511 5
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH53004668	8A6MSSOAA550268 75
MOTO	PUMITA	546-BXD	C42382	C42338
MOTO	IMSA	SP	QJ153FMH2701064	LAWXE0A68B20318 37 1
MOTO	GARELLI 50 CC	949-AVJ	21494	1084643
MOTO	MOTOMEL	SP	152FMH07040794	LHJXCHLA7710033 14
MOTO	DAELIM KIKAI	SP	91020907	8AMC11109AD0003 32
MOTO	MAVERICK 110 CC	228-DPT	1P52FMH7A115551	LXYXCH2017A0074 46
MOTO	ZANELLA	SP	TQ20025	SOLE17493
MOTO	DAELIM	SP	1151140	DK50XF1502027

MOTO	BRAVA- SKYGO	SP	1P52FMH71095595	LJ4XCHLJ66100391 6
MOTO	MOTOMEL	SP	6027441	8ELM241106B02744 1
MOTO	GARELLI	SP	61372	61372
MOTO	MOTOMEL	SP	7009728	8ELM151107B00972 8
MOTO	GARELLI	SP	F003854	6053260
MOTO	GILERA	SP	15-20406	15-20406
MOTO	GARELLI	SP	10889	1075788
MOTO	DAYANG	SP	DY150FMG7014978	LATXCGLY1711760 3 31
MOTO	MOTOMEL	SP	HD150FM99027078	LAYPC6300XJA003 98
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH71756511	8A6MSSOAAAB5093 065
MOTO	MOTOMEL	362-DHS	6024202	8ELMD3106B02420 2
MOTO	GILERA	58216	00-16354	00-16354
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH61063697	8A6MBSCAC6C100 094
MOTO	MOTOMEL	SP	6015535	8ELM200706B01553 5
MOTO	KIMCO	450-DLZ	KB203907863	XLC2B00107390347 8
MOTO	GARELLI	SP	H080846	G020002
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH61195587	60441481
MOTO	GARELLI	SP	F511807	G054986
MOTO	MOTOMEL	SP	A002528	8ELM36110AB0025 28
MOTO	ZANELLA	SP	50M709567	8A6MSFOAP750603 77
MOTO	MOTOMEL	SP	9015536	8ELM24109B015536
MOTO	MOTOMEL	SP	6056570	8ELM222006B05657 0
MOTO	JMSTAR 110	051-DRU	1P52FMH08AD1354	LJ4XCHLJ28100936 1
MOTO	ZANELLA	SP	ILEGIBLE	CB04797AM12364
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH61087049	8AGMSS0AA650517 33
MOTO	KIMCO	SP	KB251201490	LC2B810207120122 6
CUATRI	DINAMIC	SP	167ML70802090	LHSUM2557B00286 7
MOTO	MOTOMEL	SP	6045663	8ELM200706B04566 3
MOTO	KONISA	SP	LC157FMIXD258187LLCLPP	40161B7104
MOTO	JMSTAR 110 CC	460-DPV	1P52FMH08AD1459	LJ4XCHLJ58100946 6
MOTO	IMSA im150rx	624-EBL	QJ162FMJ8501490	LBBPEJJ118B28457

MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMHA1025114	8AGMBSCACACZ04	5
MOTO	MOTOMEL	424-DHS	7031107	GELM021107B0311	838
MOTO	MOTOMEL	SP	8024966	HELM20070860249	07
MOTO	GARELLI	SP	38373	1098792	66
MOTO	MOTOMEL	246-DDU	M152FMH08050002	8ELM291007B02942	2
MOTO	ZANELLA	SP	1P47FMD51362248	8AGMSSOAA65049	95
MOTO	GARELLI	688-BXD	88129	1135697	544
MOTO	KELLER	SP	10012216	2202	
MOTO	MOTOMEL	SP	9021919	8ELM321259B02191	9
MOTO	STRAKOWICE	676-BLD	487303006489	Y487303006489	
MOTO	MOTOMEL	SP	8024843	8ELM200708B02484	3
MOTO	GARELLI	121-BDK	32311	1093388	
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51140411	8A6MSSOAA550341	10
MOTO	GARELLI	SP	90537	1137302	
CUATRI	MONDIAL	SP	163FMLX7C055168	LXSECML0170P046	99
MOTO	MOTOMEL	SP	5009960	8ELM151105B00996	0
MOTO	GARELLI	054-BVL	47394	1105941	
MOTO	MOTOMEL	SP	162FMJ08003273	LHJPCKLA1820154	66
MOTO	MOTOMEL	SP	6064834	8ELM200706B06483	4
MOTO	ZANELLA	SP	70M605282	8A6MSSOAA650577	02
MOTO	ZANELLA	SP	50VC-16335	T5-21181	
MOTO	JUKI	788-BQY	D114458	D164112	
MOTO	KAWASAKI	103-ATJ	KH125DE017924	KH125K009158	
MOTO	MOTOMEL	SP	8058253	8ELM111108B05825	3
MOTO	GARELLI	SP	E805433	59190	
MOTO	ZANELLA	694-ECP	1P52FMH71070047	8A6MSSOAA750879	86
MOTO	GARELLI	792-BGT	805446	64420	
MOTO	IMSA	922-ECP	GJ157FMI8303786	LBBPEJJ018B32106	7
MOTO	MOTOMEL	SP	EB009080	CX009080	
MOTO	MAGISTER	SP	HCU000225	HFV4000043	
MOTO	GARELLI	SP	F406776	34326	

MOTO	PUMITA	SP	C42336	C17376
MOTO	GILERA	349-DSN	LF1P52FMH712960	LWCHL4572019435
MOTO	MOTOMEL	SP	9015478	8ELM241109B01547
MOTO	ZANELLA	218-DPV	1P52FMH71037837	8A6MSSOAA750782
MOTO	MOTOMEL	069-CSA	6025438	8ELM151106B02543
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE1161869	DK50XF1512759
MOTO	MONDIAL	917-ELU	8055109	8A500609
MOTO	GARELLI	196-BCP	M002247	G006758
MOTO	GARELLI	59452	F469224	10295
MOTO	GUERRERO	SP	71331388	LSXCHLK27A62509
MOTO	PUMA 125	SP	655610	1273695
MOTO	KIMCO	SP	KB203914175	8CMKY0110A1A100
MOTO	MOTOMEL	647-DEX	7001465	8ELM211257B00146
MOTO	GUERRERO	SP	161FMJ05142508	LAAECKLA6511425
MOTO	ZANELLA	065-DRV	1P52FMH61251160	8A6MSSOAA650625
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51110084	8A6MSSOAAASS003
MOTO	MOTOMEL	SP	6069298	8ELM151106B05429
MOTO	ZANELLA	128-DTD	1P52FMH61199467	8A6MSS0AA650654
MOTO	ZANELLA	SP	70AB13274	Z100896
MOTO	MOTOMEL	SP	6024169	8ELM031106B02416
MOTO	MOTOMEL	SP	5008120	8ELM111105B00812
MOTO	MOTOMEL	SP	6060676	8ELM200706B06067
MOTO	MOTOMEL	346-DHS	6012283	8ELM241106801228
MOTO	NEVADA	SP	1P52FMH06AD3863	LJ4XCHLJ76100307
MOTO	MOTOMEL	527-CTX	EB006111	CX006111
MOTO	BRAVA	285-DLZ	J62FMJ0720036	LSRPCKLG7721006
MOTO	SUMO	SP	153FMH08700163	LSRXCHLC48A7004
MOTO	ZANELLA	369-DHS	1P52FMH06AD6941	LJ4XCHLJ36100705
MOTO	KELLER	SP	10012025	10002315
MOTO	MOTOMEL	780-ECP	162FMJ05007032	LHJCKLA582518351
MOTO	GARELLI	240-ALX	E640729	6057735

MOTO	GILERA	419-CPZ	JLIP50FMH05A3259 HXC8LS451024316 441	
MOTO	ZANELLA	264-BDK	50VJ30266	TJ31239
MOTO	MOTOMEL	SP	21479	1084636
MOTO	IMSA	SP	QJ157FMJ7394625	LAWPE10C08B2397 64
MOTO	ZANELLA	637-AEU	50LB42068	8ELM241109E01003 4
MOTO	MOTOMEL	SP	9010034	8ELMZ41109B0100 34
MOTO	GARELLI	SP	54599	1114634
MOTO	PUMITA	SP	24417	G4461
MOTO	GILERA	SP	1P50FMH05113216	LYLXCGL58610018 51
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81362040	8AGMSB0AZ8A000 144
MOTO	MOTOMEL	SP	8039830	BELM031108B0398 30
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH61109326	LF3XCGB0X6A0362 59
MOTO	ZANELLA	421-GEH	1P52FMH81477156	8A6MSB0AZ9A0022 06
MOTO	ZANELLA	022-ERK	52FMA01144935	8A6MSSOAA850975 01
MOTO	MOTOMEL	SP	5012829	8ELM200705B01282 9
MOTO	MOTOMEL	SP	EB007424	CX00742
MOTO	HERO PUCH	SP	BE271098	CB277805
MOTO	ZANELLA SOL	291-DDL	1P52FMH61274029	BA6MSS0AA650654 74
MOTO	MAVERICK	SP	1P52FMH6A005113	LF3XCG3016AB308 69
MOTO	MOTOMEL	SP	EB009968	SCLM05065151500 0788
MOTO	GARELLI	SP	F461292	DGM197380M
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08302516	LSRXCHLD9813034 61
MOTO	GARELLI	SP	88026	1135633
MOTO	MOTOMEL	SP	8024583	8ELM200708B02458 3
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH61085650	8A6MSSOAA650516 41
MOTO	PUMITA 50 CC	154-AIA	C9447	C9491
MOTO	ZANELLA	SP	50LG37655	TS09332ASX643
MOTO	DAYANG	SP	DY150FMG6017114	LATXCGLY6611683 8 89
MOTO	DAELIM	436-BHW	DK50XE-1127114	DN50XE-12211727
MOTO	MOTOMEL	SP	6034649	8ELM031106B03464 9
MOTO	MOTOMEL	SP	7011269	8ELM291007B01126

MOTO	ZANELLA	385-CYQ	1P52FMH51110219 8A6MSSOAA550327	9
MOTO	MAVERICK	SP	1P52FMI7A121410 LXYP CJT287A0007	99
MOTO	APPIA	SP	LC152FMHC041028 LLCLXN3EG41B100	61
MOTO	IMSA	419-DMJ	QJ153FMH2701065 LAWCEHCAX8B263	60
MOTO	GARELLI	SP	09 47937	247 26986
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH91017124 8A6MSB0AZ9A0012	00
MOTO	MOTOMEL	SP	7010621	8ELM021107B01062
MOTO	MOTOMEL	SP	6042144	1 8ELM211256B04214
MOTO	MOTOMEL	SP	7077124	4 8ELM031107B07712
MOTO	ZANELLA	SP	50A013342	4 ILEGIBLE
MOTO	ZANELLA	823-BAE	20Z2FOO94	2ZG00062
MOTO	MOTOMEL	338-DDI	6078012	8ELM031106B07801
MOTO	ZANELLA	SP	24317	2 ILEGIBLE
MOTO	PUMITA	SP	C19716	C198760
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH71079749 8A6MSSOAA750888	37
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81112409 8A6MSSOAA650541	62
MOTO	GILERA	SP	1P50FMHO6157343 LYLXCGL55610459	98
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMIO7400279 LSRXCJLE3714002	79
MOTO	GUERRERO	089-ENT	LFJPSOMH8108385 LSRXCMLF5844269	9 49
MOTO	JINCHENG	SP	JCT52RMHRO8100 LJCXCHLG98A0006	2070 79
MOTO	MONDIAL	SP	D809421	3 8AHJ150WROO921
MOTO	MOTOMEL	SP	7022049	9 8ELM291007B02204
MOTO	PUMITA	043-ARN	C3530	C3521
MOTO	HONDA	SP	SDH150FMG265099LTMP CGB25651032	036 96
MOTO	TVS	SP	P1009M319540	94009F322469
MOTO	MONDIAL	SP	1P52FMH81056693 LF3XCH2658A0103	18
MOTO	ZANELLA	SP	163FMLVA147358 8A6YCM2029C0001	75
MOTO	SIAMBRETA	SP	318136	B010245
MOTO	YAMAHA	171-BDE	ILEGIBLE	ILEGIBLE
MOTO	HERO PUCH	SP	ILEGIBLE	ILEGIBLE

MOTO	MONDIAL	SP	DB09554	VROO5186
MOTO	GARELLI	SP	MOO1245	GU66617
MOTO	SUMO	SP	153FMHO8502052	LSRXCHLC58A5001 48
MOTO	BRAVA	SP	162FMJ08203356	LSRPCKLG6821037 36
MOTO	JINCHENG	SP	JC156FM1TM31032	8BJFCJLV09100016 5
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH-08402614	LSRXCJLEX814026 14
MOTO	GARELLI	SP	E800714	58473
MOTO	LUOGIA	SP	313588	51779
MOTO	APPIA	SP	1P52FMH09436618	LB7PCHLE2922113 46
MOTO	MOTOMEL	SP	162FMJ09009331	LEAPCK206813901 895
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08107077	LSRXCHLB8811091 77
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMHA1030198	8AGBSCACAC2052 7
MOTO	HERO PUCH	688-BQP	EB267573	CB273906
MOTO	JUKI	066-ALX	L18593	D053671
MOTO	GARELLI	832-AZV	21453	1084600
MOTO	MOTOMEL	SP	5011121	8ELM121105B01112 1
MOTO	ZANELLA	SP	50VD0737	T00470
MOTO	DAYANG	217-CSA	150FMG60171204	LATSCGLY6611663 27
MOTO	ZANELLA	SP	1222B02669	32B00109
MOTO	ZANELLA	SP	50VB5893	TC06269
MOTO	DAELIM	321-BGL	1095076	1189695
MOTO	JMSTAR	SP	1P52FMHO6AD482	LJ4XCHLJ76100493 1
MOTO	TVS	SP	F030043	FG10F124912
MOTO	GUERRERO	659-DZG	2008004820	A680000833
MOTO	MOTOMEL	SP	ILEGIBLE	8ELM021106B05233 1
MOTO	ZANELLA	426-DMJ	1P52FMH71020385	8A6MSSOAA750750 76
MOTO	GILERA	SP	JL1P50FMH04A481	LWGXCHL4X42000 820
MOTO	MONDIAL	SP	QJ153FMH2151465	LAWXEHOA91A205 146
MOTO	JUKI	565-AZV	D106606	D155274CA5348
MOTO	GUERRERO	SP	147FM42007002411	LAAXCBLA7700029 68
MOTO	PUMITA	SP	C43349	C43349
MOTO	MOTOMEL	SP	7030442	B009763

MOTO	GARELLI	SP	F506945	F605945
MOTO	MOTOMEL	SP	6050190	8ELM191256B05019 0
MOTO	NEVADA	SP	MH07104027	B271106127
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07030180 0	LSRXCJLE4714000 16
MOTO	SACH	SP	630060	184630060
MOTO	MOTOMEL	SP	8035062	8ELM151108B03506 2
MOTO	BRAVA	039-DLZ	FMH07301765	LDJ71302710
MOTO	GARELLI	SP	68251	1120705
MOTO	PUMITA	SP	38927	C38971
MOTO	GARELLI	175-ARN	F514609	G061405
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07301572	LSRXCHLD7713025 17
MOTO	MOTOMEL	327-CYQ	606931	B069631
MOTO	MONDIAL	SP	6064212	5068064121
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH07200401	LSRXCHLC9712008 54
MOTO	KELLER	SP	KN152FMH0907220 0	LRXYCHLA6900081 62
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51109794	8A6MSS0AA5S0329 03
MOTO	PUMA	800-BAW	650428	651426
MOTO	ZANELLA	SP	50VC2467	TD02737
MOTO	HONDA	SP	NE03E2103322	JHZNE0301VM1027 42
MOTO	MOTOMEL	SP	EB008661	3451332021
MOTO	JUKI	SP	M000684	M000684
MOTO	MOTOMEL	012-DLZ	7015101	1107B015101
MOTO	GARELLI	864-BGT	49922	1100080
MOTO	MOTOMEL	324-DFY	8015040	1108B015040
MOTO	JUKI	SP	JN0872770	JD872770
MOTO	MAGISTER	SP	150FM98074139	BX100D98110497
MOTO	HONDA	SP	X101507	XR101507
MOTO	CERRO	235-FUG	90101041	X9B02422
MOTO	DAELIM	SP	DK50XE1074039	XF1170831
MOTO	GILERA	097-ARK	1518761	1518761
MOTO	GARELLI	SP	F494384	G032288
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81361918	8AGMSB0AZ0A000 234
MOTO	BELIMOTO	SP	1P52FMHB7040810	LHJYCHLA47B8000 53
MOTO	HONDA	SP	051582KIESF	KIFSF050815
MOTO	ZANELLA	SP	50M502866	8AGMSZ0AP5S003

MOTO	MOTOMEL	SP	5011100	8ELM121105B01110 0	407
MOTO	MOTOMEL	SP	7035582	8ELM200707B03558 2	
MOTO	DAELIM	SP	XE1153750	XF1506249	
MOTO	SIN MARCA	SP	791192	7513	
MOTO	MOTOMEL	511-ELU	6000724	8ELM051106B00072 4	
MOTO	MOTOMEL	SP	8016669	8ELM241108B01666 9	
MOTO	GILERA	519-EFN	1P50FMH06150417	LYLXCGL06610030 05	
MOTO	MOTOMEL	SP	8029734	8ELM1241108B0297 34	
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH09109835	8DYC110709V0017 48	
MOTO	CERRO	SP	163FML08067520	LX8YCM60680A004 14	
MOTO	MOTOMEL	SP	5011261	8ELM121105B01106 1	
MOTO	BRAVA	SP	162FMJ0620042	LSRPCKLGX621000 92	
MOTO	MOTOMEL	058-DTD	7037923	8ELM211257B03792 3	
MOTO	ZANELLA SOL	SP	1P52FMH81137172	8A6MSS0AA850946 43	
MOTO	ZANELLA SOL	SP	1P52FMH51109789	8A6MSSOAA550329 91	
MOTO	MOTOMEL	SP	9004474	8ELM021109B00447 4	
MOTO	ZANELLA SOL	SP	1P52FMH61206480	8AGMSS0AA650631 48	
MOTO	GUERRERO	SP	1P50FMH06130720	LAAAXKHGX610073 10	
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH61251357	8AGMSSOAA65062 276	
MOTO	TVS SUZUKI	SP	7407M470946	7407F430104	
MOTO	GUERRERO	325-ENT	150FM3200B017893	LAAAXKHGX800058 11	
MOTO	IMSA	490-DHS	QJ153FMH2701064	ILEGIBLE 67	
MOTO	MOTOMEL	531-FBN	6062307	8ELM121106B06230 7	
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08304505	LSRXCHLD3813054 50	
MOTO	BRAVA	SP	1P52FMH08302966	L5RXCHLD3813039 11	
MOTO	MONDIAL	SP	QJ153FMH2530084	LAWXEHOE75B006 48	874
MOTO	ZANELLA	SP	C29758	C29802	
MOTO	DAYANG	SP	DY150EM67000040	LATXCGLY9710003 4	58

MOTO	GARELLI	827-BAW	29528	1091386
MOTO	ZANELLA	SP	FM42007008148	TP2516AED115
MOTO	JUKI 50	SP	JD872738	JD0872738
MOTO	ZANELLA	287-EGX	H8148387	A00941
MOTO	ZANELLA	SP	SOLF13249	TR35975ALR624
MOTO	MOTOMEL	SP	7035295	8ELM200707B03529 5
MOTO	ZANELLA	SP	50VE0815	TF00398
MOTO	YAMAHA	217-BVL	3AY837812	BYK113280
MOTO	MOTOMEL	315-DRV	7038772	8ELM031107B03877 2
MOTO	FENCOR	SP	9297G	8661G
MOTO	ZANELLA	036-DTC	1P52FMH71766161	LF3XCGB027A3823 4
MOTO	GUERRERO	SP	163FML71045145	LF3YCM2017D0005 30
MOTO	GARELLI	767-ALK	512499	56692
MOTO	ZANELLA	SP	6008396	22045
MOTO	JUKI	SP	D310987	D360980
MOTO	GARELLI	SP	10923	1075817
MOTO	GARELLI	SP	E 802509	60693
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH81478216	8AGMSB0AZ9A001 577
MOTO	GILERA	149-EYQ	LF1P50FMH811104	LYLXCGL50811180 38 18
MOTO	ZANELLA	SP	1P52FMH51376852	8A6MSSOAA650466 97
MOTO	GARELLI	085-ALX	F509572	8052030
MOTO	DAELIM	800-BAW	DK50X51085134	DK50XF1179859
MOTO	IMSA	SP	QJ153FMH2900939	8CWTRA110A1T105 81 28
MOTO	SUMO	SP	162FMJ08055130	LSRPCKL168A5005 60
MOTO	GARELLI	SP	A001291	UB6651
MOTO	IMSTAR	SP	1P52FMH06AD2487	LJ4XCHL106100296 9
MOTO	ZANELLA	174-DTC	1P52FMH71709594	LF35EGB037A0002 08
MOTO	GUERRERO	257-CSA	1P52FMH06161109	LAAXKMAB6610091 59
MOTO	ZANELLA	SP	50M604448	8AGMSFOAP65041 470
MOTO	MOTOMEL	967-ECP	8028731	8ELMLS110B02873 1
MOTO	JUKI	431-DRN	D214943	A266391
MOTO	GARELLI	255-BEL	52223	1109811
MOTO	BETA	SP	1P52FMH61082419	8BMBSU000610047

MOTO	JUKI	SP	213489	56 D263388
MOTO	GARELLI	895-AWI	10081	1075062

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte: 31195-A-2018, Subsidio por fallecimiento correspondiente al agente ARCE MIGUEL CORNELIO. Notificar a : sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 4452180 Importe: \$ 120
28-29-30-31/01 01/02/2019 (5 Pub.)

(*)

"MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, Expte. 21561-Q-2018, Subsidio por fallecimiento correspondientes al agente Capdevila Mirta Noemi. Notificar a: Sucesores con derecho a la percepción de tal concepto, bajo apercibimiento de liquidarse el beneficio reclamado, a quienes lo soliciten y acrediten derecho"

Boleto N°: 4452186 Importe: \$ 80
28-29-30-31/01 01/02/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días QUERTO ARMANDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182446

Boleto N°: 4441484 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días LILIA GOMEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182447

Boleto N°: 4441492 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CALLEJON EDUARDO FRANCISCO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182448

Boleto N°: 4441495 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MORENO CELSO CAYETANO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 182449

Boleto N°: 4441496 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días OSVALDO ARROYO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente - Stro. 1182454

Boleto N°: 4441499 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARMEN ISABEL BENTICUAGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182452

Boleto N°: 4441504 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BARRIONUEVO EDUARDO VICTOR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182451

Boleto N°: 4441506 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERREYRA SARA ESTHER Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182450

Boleto N°: 4441507 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NELLY JULIANA LUCIA FILA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182455

Boleto N°: 4441509 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DAVID MAXIMILIANO FLORES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182456

Boleto N°: 4441511 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BARI NOEMI VEGA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182457

Boleto N°: 4441513 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUBEN WALTER AZABE Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182458

Boleto N°: 4441515 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días IRMA RAFAELA LOMBARDO ZALAZAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182437

Boleto N°: 4441522 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA DEL CARMEN ACOSTA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182438

Boleto N°: 4441524 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días STANELONI ALBERTO RAUL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182439

Boleto N°: 4441528 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CARLOS ALANIZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182440

Boleto N°: 4441537 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días BRUNO IGNACIO PEREYRA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182441

Boleto N°: 4441543 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ALICIA ROSA TONDINI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182442

Boleto N°: 4441544 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DORA IRENE MOLINARI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182443

Boleto N°: 4441546 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días INES AMERICA NARVAEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182444

Boleto N°: 4441550 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GLADYS FABIANA PIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1182445

Boleto N°: 4441554 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días ROSARIO DEL CARMEN SOSA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191007

Boleto N°: 4442068 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días RUFINO CONTRERA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191001

Boleto N°: 4442099 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días DIAZ LIDIO ABELARDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191002

Boleto N°: 4442118 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días SATURNINO LAUREANO ARIAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191003

Boleto N°: 4442132 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARTHA FANY MORALES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191004

Boleto N°: 4442144 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días MARIA ANTONIA PEÑALVER Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191005

Boleto N°: 4442156 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días AGUSTIN PIGLIONICO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191006

Boleto N°: 4442161 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CENTORBI GRACIELA MARIA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191011

Boleto N°: 4442431 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días EUGENIO SANZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191010

Boleto N°: 4442459 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días JUANA BENIGNA VALLES Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191014

Boleto N°: 4443334 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, MORENO SANCHEZ ISABEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191016.

Boleto N°: 4443789 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, SALVADOR TINDARO CALIRI Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191017

Boleto N°: 4444098 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HERNANDEZ JUAN ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191008

Boleto N°: 4444171 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días GRACIA SILVIA LUZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191009

Boleto N°: 4444196 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días HUMBERTO ATILIO SANCHEZ Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191013

Boleto N°: 4444283 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días CORNEJO CARLOS GASPAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191012

Boleto N°: 4444287 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, CORBELLINI ESTEBAN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191019

Boleto N°: 4444972 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días NORMA EDITH GARRIDO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro.1191015

Boleto N°: 4445158 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, VOCI ARIEL GASTON Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191018.

Boleto N°: 4445416 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, ALCIDES VILLEGAS Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191026

Boleto N°: 4445787 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, GUIRALDES SUSANA DEL CARMEN Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191025

Boleto N°: 4445788 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, DEL POPOLO JOSE MANUEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191021

Boleto N°: 4446242 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, OLMEDO CLAUDIO ARIEL Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191023

Boleto N°: 4446250 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, PIZARRO OMAR SILVERIO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191024

Boleto N°: 4446280 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días FERMOSEL LUIS ALBERTO Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1182453

Boleto N°: 4446304 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, JOSE ALFREDO NAVA Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191020

Boleto N°: 4446498 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 1828, cita (5) días, PEREZ SERGIO OMAR Seguro Mutual. Fdo. Infante Roberto Marcos Director Gerente Stro. 1191022

Boleto N°: 4446500 Importe: \$ 40
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Agrim. Maximiliano Pagano mensurará 3ha. 6.201,04m² de BEATRIZ MARTÍN Y JUAN CARLOS MARTÍN, ubicados en calle Brandsen s/n°, 200 m al oeste de calle Costa Flores, costado norte, Perdriel, Luján de Cuyo. Febrero: 04 Hora: 8:30. Expte. EX-88922-2019

Boleto N°: 4445136 Importe: \$ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Rumbo Juan Carlos Agrimensor mensurará aproximadamente 477,00m², Propietario: VARGAS JUAN, Pedro J. Godoy N° 925, Villa Hipódromo, Godoy Cruz, Mendoza. Límites: Norte Parra Cristal, Sur Pedro

J. Godoy, Este Ana Maria Fernandez, Oeste Maria Graciela Cremona. Expte. N° 288332 / 2019
FEBRERO 4 DE 2019. Hora: 13:30

Boleto N°: 4452272 Importe: \$ 72
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 16Has p/ obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58 propiedad de JORGE ALBERTO GUERRERO DANERI Y RICARDO APARICIO, pretendida por: CARLOS ERNESTO CID ubicado en Ruta Nacional N° 40 S/N°, esquina suroeste calle Publica 3 S/N° Y A 1063 mts al norte del Kilometro N° 3328, Capdevilla, Las Heras, Mendoza. Fecha: 04-02-2019. Hora:18:00 Limites: Norte: Calle N° 3, Sur: José Antonio Vargas, Este: Ruta Nacional N°40, Oeste: BAIMEN S.A.. Expte: EX-2019-00254311-GDEMZA-ATM

Boleto N°: 4452350 Importe: \$ 120
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Daniel Bustos, Ingeniero Agrimensor, mensurará 604.200,00 m2, propiedad ROBERTO SALVADOR CARNEVALE y OTRA; Ruta Provincial 34 sin Número, 3.021 metros al Este calle Álamo Solo, vereda Norte, entrando por Servidumbre de Hecho 328 metros; La Palmera; Lavalle. Febrero 4, hora 8:00. Expediente 2019-310997.

Boleto N°: 4452679 Importe: \$ 72
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Francisco Miranda, Agrimensor, mensurará 218,27 m2. Propietaria LILIANA GRACIELA OCHOA FUENZALIDA. Ubicación Isla Picton 6837, Carrodilla, Luján de Cuyo. Febrero 4, hora 18:00. Expediente 2019-00133880.

Boleto N°: 4452682 Importe: \$ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Enrique Guerra, Agrimensor mensurará 359,61 m2 de EGIDIO PELLIZZONI, Ayacucho 760, Ciudad, Capital. Febrero 04, hora 18:00. Expediente 2019-002916425-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452712 Importe: \$ 24
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Ignacio Guardiola mensurará 7857 has. 9455 m2, propiedad de MARTINA ITATI SEGOVIA. Ubicada en Ruta Nacional 143 y Ruta Provincial 190 esquina Sureste, Distrito San Pedro del Atuel, General Alvear. Febrero 4, hora 10:00. Expediente EX-2019-00147840-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 4452739 Importe: \$ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Sergio Agüero Ingeniero Agrimensor mensurará 141,00 m2 aproximadamente, gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, de JOSÉ MANUEL HERIBERTO PATIÑO, pretendida por MIRTA GRACIELA PATINO, en calle Gabriela Mistral N° 382, Ciudad Godoy Cruz. Limites: Norte, Dimartina Alfano Alejandro; Sur, Mazzoni Rodolfo Salvador; Este, calle Gabriela Mistral; Oeste, Virginia López de

Robles. Febrero 4, hora 9:00. Expediente EX-2019-00290328-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452820 Importe: \$ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Gabriel Mantovan, Ingeniero Agrimensor, mensurará, aproximadamente 11.648 m2, obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, propietario: VICTORIO JOSÉ JORGE FANARA BARBUZZA, pretendiente: ANTONIO CLEMENTE SCAFI, San Francisco del Monte 6438, Guaymallén, Jesús Nazareno. Febrero 04, Hora 17:00. Expediente 2018-04100526. Límites: Norte, Pablo Rizzo y Susana Beatríz Nicosia; Sur, Enrique Nesci y calle San Francisco del Monte; Este, Antonio Colombo; Oeste, Pablo Rizzo, María Elena Giner, Enrique Nesci y Mario A. López.

Boleto N°: 4452698 Importe: \$ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Ignacio Guardiola, Agrimensor, mensurará gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, 10000 m2 aproximadamente, propietario FUNES ALEJO. Límites: Norte, Tapia Silvia Susana y Albornoz Patricia Estela; Oeste, Benítez Gabriel; Sur, Martínez y Romero SRL; Este, calle Leandro N. Alem. Pretendiente SANCHEZ NOELIA ELIANA. Ubicada por calle Leandro N. Alem a unos 100 m al Norte de calle "G", costado Oeste, General Alvear. Febrero 4, hora 8:00. Expediente EX-2018-03937983-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: 4452818 Importe: \$ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Juan Flores Fernández, Agrimensor mensurará 488,20 m2. Propietarios GREGORIA EDUARDA VEGA, AURELIA SATURNINA VEGA, NIDIA EVA VEGA, LEONCIO FELIPE VEGA, GREGORIA TERESA VEGA y RICARDA ISIDRA VEGA. Pretendida por ARIEL OSCAR AGÜERO, para obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Ubicación Álvarez Condarco N° 124, General Gutiérrez, Maipú. Límites: Norte, Juan Ruiz López; Sur, María Delicia Ruggeri y Zacarías Jofre; Este, calle Álvarez Condarco; Oeste, María Sandra Vega. Expediente 2018-04508078. Febrero 4, hora 9:00.

Boleto N°: 4452721 Importe: \$ 120
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Raúl Alberto Forniés, Agrimensor, mensurará 261,96 m2 propiedad AGUSTIN CANO LOPEZ, pretendida por SABRINA MARIANELA CANO. Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58. Límites: Norte, Jorge Dimas Allende; Sur, Federico José Roitman, Luciana Carolina Carrizo, Analía Verónica Navarro, Fernando Diego Bertomeu y otros (P.H.); Oeste, Wanda Dafra y otros (P.H.); Este, Federico José Roitman, Luciana Carolina Carrizo y calle Huarpes 1938, Ciudad, Capital. Febrero 4, hora 13:00. Expediente N° 2018-04374725- GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452832 Importe: \$ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mensurará 387 m2 aproximadamente, propiedad de RICARDO DANIEL ZANELLI, ubicada en Barrio Rincón de Drummond, Lote 2, Manzana Y, calle San Martín N° 2.299, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo. Expediente N° 2019-00030496. Febrero 04, hora 8:00.

Boleto N°: 4452838 Importe: \$ 48
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Sergio Aruani mediará 4838.20 m2 aproximadamente, Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Propietario: CORNEJO RAÚL UBALDO. Pretendiente: ATANACIO VIRACOCHEA NATALIO. Ubicada en Carril Viejo s/n°, 2360 m al norte de calle La Administración, costado este, Villa, San Carlos. Límites, Norte: Atanacio Viracochea Natalio; Sur: Cornejo Raúl Ubaldo; Este: Atanacio Viracochea Natalio; Oeste: Carril Nacional Viejo. Expediente: 2019-300269. Febrero 4, hora: 10:00.

Boleto N°: 4453255 Importe: \$ 96
28-29-30/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 1655.68 m2, propietario ORLANDO ATILIO ZANCHETTA. Doctor Moreno 2680, Panquehua, Las Heras. Febrero 4, hora 12:00. Expediente 2018-04576062.

Boleto N°: 4451132 Importe: \$ 24
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensora Gloria Miranda mediará 292,00 m2, propietario BENITO PARES. Belgrano 563, Ciudad, Las Heras. Febrero 4, hora 8:00. Expediente 2019-00001205.

Boleto N°: 4451146 Importe: \$ 24
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mediará 9 has. 5000 m2 aproximadamente, propietarios CARLOS ALBERTO PALUMBO, ALDO HÉCTOR PALUMBO y RODOLFO HUGO PALUMBO. Ubicada en calle Los Altillos S/N°, Gualtallary, Tupungato. Punto de reunión calle El Portillo, esquina calle Los Altillos, Gualtallary, Tupungato. Febrero 3, hora 12:00, Expediente 2019-00203570.

Boleto N°: 4451178 Importe: \$ 72
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

Marisa Devincenzi, Agrimensora mediará 465.80 m2, de ENRIQUE SEGUNDO MARTINEZ, Palacios 595, Nueva Ciudad, Guaymallén. Expediente 2019-248068. Febrero 4, 10:00 horas.

Boleto N°: 4451179 Importe: \$ 24
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Juan Rossello mediará y fraccionará 2010,34 m2, propietario PERALTA VICTOR RAMON, RIOS MONICA ELIZABETH y MASCAREÑO JULIO CESAR, Callejón Comunero de Indivisión Forzosa con salida a Callejón Antonelli N° 3395, Chacras de Buena Nueva, Buena Nueva, Guaymallen. Se cita a linderos y condóminos interesados. Febrero 4, hora 18:00. Punto encuentro a Callejón Antonelli N° 3395. Expediente 2019-00060147.

Boleto N°: 4452294 Importe: \$ 96
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

Agrimensora María Teresa López, mediará 4.863 m2 propiedad de la Asociación Argentina de los Adventistas del 7mo Día, calle Cándido Camargo 162, Tulumaya, Lavalle. FEBRERO:4, Hora: 9. Expediente: 2019-00061822-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: 4452365 Importe: \$ 48
25-28-29/01/2019 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

Ley 11.867 En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 la Sra. Vanin, Mariana Elena Concepción DNI: 28.797.059, domiciliada en Ruta 50 km 1010, localidad 12 de octubre, departamento Santa Rosa, CP 5596 de la Provincia de Mendoza, anuncia transferencia de fondo de comercio a favor del Sr. Raúl Tamagnone DNI: 4.985.447 con domicilio en calle Ávila s/n, Localidad: Alto Verde departamento: San Martín, CP: 5582 destinado al rubro de Agencia Oficial de Quiniela N° 444. Para reclamos de Ley se fija domicilio en: Tropero Sosa 520, Ciudad, San Martín, Mendoza.

Boleto N°: 4452388 Importe: \$ 240
25-28-29-30-31/01/2019 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley N° 11687, EL SR. MARIN ALBERTO MARTIN DNI N° 20-37626148-5, DOMICILIO Rufino Ortega N° 105, distrito Cuadro Nacional, SAN RAFAEL, MZA. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio, a favor de el SR. CARLOS DANIEL MARIN, DNI N° 32.817.628, DOMICILIO Rufino Ortega N° 105, distrito Cuadro Nacional, SAN RAFAEL (MZA) destinado al rubro de Fabricación y demás productos de Panadería ubicado en calle Av. Mitre N° 1107, San Rafael, Mendoza. Para reclamos de ley se fija el domicilio Av. Mitre N° 1107, C.P. 5600 SAN RAFAEL, MZA.

Boleto N°: 4448018 Importe: \$ 240
24-25-28-29-30/01/2019 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FRAYEP S.A. - Comunica que por Asamblea General Ordinaria y Unánime de Accionistas celebrada en fecha 29 de noviembre de 2018 se designó al Sr. Matias Fraga, de nacionalidad argentina, casado, DNI N° 27.050.467, con domicilio real en calle Araoz 700, Lujan de Cuyo, provincia de Mendoza, en su cargo de presidente y director único y al Sr. Joaquin Fraga, de nacionalidad argentina, soltero, DNI N° 28.725.330, con domicilio real en calle Sarmiento 765, ciudad, provincia de Mendoza, en su carácter de director suplente; todos ellos ejercerán sus funciones por el plazo de 3 ejercicios contables y fijan domicilio especial en la calle 9 de julio n° 1050, Piso 5, Dpto. 53 de la ciudad de Mendoza.

Boleto N°: 4452359 Importe: \$ 56
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

SANCHEZ MARTIN S.A.C.I.F.A.: Comunica que por Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2018 se decidió aumentar el capital a \$ 100.000, y además modificar el objeto: Uno) COMERCIALES: Dos) INDUSTRIALES: Tres) FINANCIERA: Cuatro) AGROPECUARIAS: Cinco) Inmobiliaria: Seis) Constituir, administrar, formar, FIDEICOMISOS de los tipos autorizados por la normativa vigente. El directorio: La Administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto por un número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por tres ejercicios La Asamblea ordinaria deberá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio, se cubrirán por los suplentes que la asamblea general ordinaria haya designado y en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión designarán entre ellos un Presidente y un Vice Presidente de corresponder, éste último reemplazara al primero en su ausencia o impedimento, actuando los demás como vocales, la representación legal: a cargo del presidente. La fiscalización: que se prescinde de la misma.

Boleto N°: 4452855 Importe: \$ 96
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

CPB S.A. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la LSC, se comunica que mediante Asamblea General Ordinaria de fecha 16/02/2015 se designó como Director Titular al Sr. Walter Agustín Brottier DNI. N° 6.760.925 y como Director Suplente a la Sra. Lucía Inés Brottier DNI. N° 16.830.630; quienes ejercieron sus funciones por el término de 1 ejercicio contable.-

Boleto N°: 4452949 Importe: \$ 32
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MENDOTOUR S.A. comunica que en acta de directorio de fecha 21 De Enero de 2019, se realizó el cambio de domicilio legal, fiscal y real de la sociedad a calle San Martín 924, 2 piso, oficina 4, Ciudad, Provincia de Mendoza.

Boleto N°: 4452952 Importe: \$ 24
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

NOLEGSIN S.A. Subsanación: (Artículo 10, apartado a) de la Ley General de Sociedades – Escritura N° 3 de fecha 24 de enero del 2019 pasada ante la Escribana María del Carmen Hernández, titular del Registro N° 406 de Capital y con el objeto de subsanar la observación formulada por el Asesor Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, Dr. Sebastián Zupo, respecto de que el objeto social es impreciso, se ha dispuesto subsanar la redacción del Artículo Cuarto referido al Objeto Social, reemplazándolo por el siguiente: Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en el País como en el extranjero, las siguientes actividades: a) Consultoría: mediante la prestación de servicios de consultoría en lo referente a la liquidación y finiquito, en las mejores condiciones posibles y obtenibles de mercado, de pasivos y reclamos de indemnizaciones generadas en la ocurrencia de hechos jurídicos que puedan y/o deban eventual y posiblemente generar responsabilidad patrimonial, ya sea de carácter administrativo, prejudicial y/o judicial; b) Exportación e importación: de toda clase de mercaderías, vehículos automotores, maquinarias, semovientes, herramientas, útiles, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero; c) Inmobiliarias: mediante la compraventa, permuta, locación, administración, urbanización, fraccionamiento, mejoras, de cualquier tipo de inmueble tanto urbanos como industriales; d) Financieras: dar o tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones de crédito activo o pasivo, civiles, comerciales con o sin garantía real o personal, con exclusión del desempeño de actividades financieras que supongan intermediación pública entre la oferta y demanda de recursos financieros (Ley 21.526); operaciones de giro de dinero con recursos propios. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Boleto N°: 4453069 Importe: \$ 152
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

PISCINAS PREMIUM S.A., comunica que en Asamblea General Ordinaria n° 13, de fecha 02 de octubre de 2018, resolvió lo siguiente: a) Se resuelve la designación de un nuevo Directorio, recayendo las designaciones por el término que indica el estatuto – tres ejercicios – en: Presidente Javier Alejandro Cuoghi, D.N.I. n° 24.566.071, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle Tuyuti 2053 – Barrio Las Marías – Gllén. – Mendoza y Director Suplente: Fernando Gabriel Cuoghi, D.N.I. n° 26.055.689, argentino, casado, comerciante, con domicilio en calle calle Tuyuti 2053 – Barrio Las Marías – Gllén. – Mendoza.

Boleto N°: 4453071 Importe: \$ 48
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

“**RyR S.A.**” comunica que en acta de asamblea ordinaria de fecha 26 De Diciembre de 2018, se realizó la elección del nuevo directorio resultando electos el Señor VICENTE OSCAR RAMIS, Argentino, D.N.I.: 8.072.082, de estado civil: casado, profesión comerciante, domiciliado en calle 9 De Julio 2019, Ciudad, Provincia de Mendoza, electo DIRECTOR TITULAR y la señora MABEL CRISTINA RIVAS, Argentina, D.N.I.: 10.846.636, de estado civil: casada, profesión comerciante, domicilia en Calle 9 De Julio 2019, Ciudad, Provincia de Mendoza, electa DIRECTORA SUPLENTE Y DURAN 3 EJERCICIOS.

Boleto N°: 4453271 Importe: \$ 40
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

FARMACIA DE LA PAZ S.R.L. – CESION – RECONDUCCION Con fecha 28 de febrero de 2015 se firma la cesión del 69 % de las cuotas sociales que posee Alberto Luis Antonio Martignoni a favor de Alicia Beatriz Martignoni de Torres, aprobándose la cesión por todos los socios. Con fecha 15 de junio de 2017 se aprueba por Asamblea General Extraordinaria la reconducción de la firma FARMACIA DE LA PAZ S.R.L., con domicilio en calle Gomensoro 3509, del distrito de Villa Nueva, departamento de Guaymallén, provincia de Mendoza, por un periodo de quince años más a partir de la aprobación por parte de la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, pudiendo prorrogarse en forma automática por un periodo más de 15 años.

Boleto N°: 4453310 Importe: \$ 64
28/01/2019 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

OSEP - OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“CONTRATACIÓN EN LOCACIÓN DE UN INMUEBLE, POR EL TÉRMINO DE VEINTICUATRO (24) MESES, UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE MALARGÜE DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE TERRITORIAL DE LA OSEP.”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2019

Expte.: 19295- D -2018

Fecha de apertura: 08/02/2019

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 2.616.000,00

Valor del Pliego: \$ 1.000,00-.

S/Cargo

28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA:

EXPTE. N° 123/2019 CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA PARQUE AUTOMOTOR DE LA MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE.-

Fecha apertura: día 06 de Febrero de 2019 Hora 10:00.

Presupuesto Oficial: \$ 618.288,00. IVA incluido.

Valor del pliego: según ley 8706/2015 \$ 618,00.

Sellado: según ordenanza tarifaria N° 1922/2018 \$ 150,00.

S/Cargo

28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (AFIP)

PROCESO N°: A0KBB00000-0052-LPU18

EXPEDIENTE N°: EX-2018-00098679- -AFIP-DVCTRA#SDGADF

ASUNTO: READECUACIÓN INTEGRAL DE LOCALES SANITARIOS, OFFICES, IMPERMEABILIZACIONES DE CUBIERTAS Y TRABAJOS VARIOS. DISTRITO SAN MARTIN, MENDOZA.

SE INFORMA QUE SE HA EMITIDO LA CIRCULAR NRO. 2 CON PRORROGA A FECHAS DE CONVOCATORIA Y RESPUESTAS A CONSULTAS EFECTUADAS.

NUEVA FECHA DE APERTURA: 21/03/19 a las 12:00 hs.

ÚNICO DÍA DE VISITA: 07/03/19

ÚLTIMO DÍA PARA EFECTUAR CONSULTAS: 11/03/19

LUGAR DE CONSULTAS, PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y APERTURA mediante Portal de Compras

AFIP: <https://afipcompras.afip.gob.ar/>

Boleto N°: 4453350 Importe: \$ 840

28-29-30-31/01 01-04-05-06-07-08-11-12-13-14-15/02/2019 (15 Pub.)

(*)

SECRETARÍA DE CULTURA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1358/2019

EXPTE. N°: 274871 - 2019

APERTURA: 04 DE FEBRERO DE 2019

A LAS: 10:00 HORAS

PRESUPUESTO OFICIAL: 3.500.000 PESOS

LUGAR DE APERTURA: SUB-DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SECRETARÍA DE CULTURA. GUTIÉRREZ 204 DE CIUDAD DE MENDOZA. 1° PISO

MOTIVO: FNV 2019- LICITACIÓN DE EFECTOS ESPECIALES PARA FIESTA NACIONAL DE LA VENDIMIA 2019.

DESTINO: SECRETARÍA DE CULTURA

PLAZO DE ENTREGA: SEGÚN PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y PARTICULARES.

GARANTÍA DE OFERTA: ART. 25° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

FORMA DE PAGO: ART. 153° DECRETO 1000/2015 Y ART. 41° DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

S/Cargo

28-29/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MENDOZA LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA para: El día 21-02-2019 a las 09:00 hs. para la obra: "CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN DE LOSAS DE CALZADA. ETAPA X". EXPTE. N° 12.780-P-2018.- VALOR DE LA DOCUMENTACION: \$ 10.400,00.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.377.665,00.- DECRETO N°: 1571/18 ADQUISICIÓN CARPETAS: Los Pliegos pueden ser consultados en el sitio Web de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza www.ciudaddemendoza.gov.ar APERTURA PROPUESTAS: SALÓN DE REUNIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y REGISTROS (6° PISO).- "La presentación de oferta, da por entendida la aceptación, por parte del oferente, de las condiciones del llamado prescritas en los respectivos pliegos"

S/Cargo
28-29/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

LICITACION PUBLICA N° 1038-19

LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Febrero de 2.019, a las DIEZ (10:00) Hs., por la compra de siete camiones con caja volcadora, con destino a la Dirección de Servicios Públicos, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS MIL (\$21.700.000), conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 722-DSP-2019-60204.

Pliego de Bases y condiciones:

en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS (\$21.700)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

LICITACIÓN PUBLICA N° 1036-19

LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 14 de Febrero de 2.019, a las DIEZ (10:00) Hs., por la provisión de mano de obra, equipos, herramientas menores y totalidad de materiales para la construcción de cordón, cuneta, banquina, alcantarillas y rejillas de alcantarillas, en calles varias del Departamento de Guaymallén, Etapa 22, con destino a la Dirección de Obras Municipales, con un Presupuesto Oficial de PESOS VEINTE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 42/100 (\$20.060.245,42), conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 477-DM-2019-60204.

Pliego de Bases y condiciones:

en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS VEINTE MIL CIEN (\$20.100)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
28-29/01/2019 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE GUAYMALLEN

LICITACION PUBLICA N° 1039-19

LLÁMASE a Licitación Pública, para el día 18 de Febrero de 2.019, a las DOCE (12:00) Hs., por la contratación del servicio de seguridad privada del predio destinado a la paga de secuestro de vehículos, con destino a la Dirección de Servicios Comunitarios, Seguridad Vial y Defensa Civil, con un Presupuesto Oficial de PESOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$14.400.000), conforme lo expuesto en el Considerando de la presente Norma Legal y según demás antecedentes obrantes en Expediente N° 223-DSC-2019-60204.

Pliego de Bases y condiciones:

en Dirección de Compras y Suministros, de Lunes a Viernes, en horario de atención al público.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES: PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS (\$14.400)

VALOR DEL SELLADO: UN MIL TRESCIENTAS (1.300) U.T.M.

S/Cargo
28/01/2019 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS

LICITACION PÚBLICA Nº 1018

EXPEDIENTE: 201 - M - 2019

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REMODELACIÓN VEREDAS AVENIDA GRAL. SAN MARTIN 2ª ETAPA,
ENTRE CALLES URQUIZA – P.P. SEGURA Y VIEYTES – PEDRAZA, DISTRITO CIUDAD, DEL
DEPARTAMENTO DE LAS HERAS

DESTINO: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

FECHA DE APERTURA: 18 de FEBRERO de 2019, a las 10:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.265.819,49

VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.265,00

CONSULTAS

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y SUMINISTROS - MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS –
SAN MIGUEL Y RIVADAVIA – LAS HERAS – TEL 4129623 Horario de 8:00 a 14:00 horas.-

S/Cargo
28-29/01/2019 (2 Pub.)

LEY 9118

**TARIFAS DE PUBLICACIONES
A PARTIR DEL 01 DE ENERO DE 2019**

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$50 (pesos cincuenta con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (9) palabras. \$ 8
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$ 240 (doscientos cuarenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$3301.07
Entrada día 25/01/2019	\$0
Total	\$3301.07



Gobierno de la Provincia de Mendoza
República Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETIN OFICIAL N° 30781 28/01/2019

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 85 pagina/s.